



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 20 de mayo de 2024

N.º 0095

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Avocación de competencias delegadas en Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres para firma de Convenio.O BOP-2024-2674

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Delegación de competencias en materia de concesión de beneficios fiscales. BOP-2024-2675

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "22-07-2024." BOP-2024-2676

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Recogida de Basura. BOP-2024-2677

Ayuntamiento de Barrado

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al procedimiento de cobertura de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, dentro del proceso extraordinario de estabilización. BOP-2024-2678

Bases para Provisión Interina del Puesto de Secretaría Intervención de la Agrupación de Municipios Barrado y Cabrero. BOP-2024-2679

Ayuntamiento de Benquerencia

Aprobación inicial Presupuesto General 2024. BOP-2024-2680

Ayuntamiento de Cabrero

Exposición pública Cuenta General del Presupuesto 2023. BOP-2024-2681

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-2682

Ayuntamiento de Casas del Castañar



Lunes, 20 de mayo de 2024

Exposición pública cuenta general ejercicio 2023. BOP-2024-2683

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria, con cargo al remanente general de Tesorería para gastos generales n.º 02/2024. BOP-2024-2684

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas. BOP-2024-2685

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación de nombramientos en relación con los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos. BOP-2024-2686

Proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal. BOP-2024-2687

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Arrendamiento del "Cercón de las Tejoneras", de la Dehesa Boyal. BOP-2024-2688

Ayuntamiento de Majadas

Licitación para la adjudicación del contrato de aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa Boyal" de Majadas (CUP n.º 81). BOP-2024-2689

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento, prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento. BOP-2024-2690

Ayuntamiento de Moraleja

Emplazamiento P.A. 55/2024. Ampliación de Acto. BOP-2024-2691

Lista definitiva aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria 1 plaza de Responsable mantenimiento instalaciones deportivas. BOP-2024-2692

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Modificación de Crédito 011/2024. Transferencia de Crédito entre aplicaciones Presupuesto de Gastos-2. BOP-2024-2693

Ayuntamiento de Portaje

Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-2694



Lunes, 20 de mayo de 2024

Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

BOP-2024-2695

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación definitiva Modificación Créditos 35/2024.

BOP-2024-2696

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 40/2024, Suplemento de Crédito, Modificación n.º 8 del Presupuesto 2024.

BOP-2024-2697

Ayuntamiento de Tornavacas

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de la casa de baño e instalaciones deportivas y otros servicios.

BOP-2024-2698

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Exposición de la Cuenta General de varios ejercicios.

BOP-2024-2699

Ayuntamiento de Villa del Rey

Cuenta General ejercicio 2023.

BOP-2024-2700

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

BOP-2024-2701

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de conductor/a-maquinista.

BOP-2024-2702



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Avocación de competencias delegadas en Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres para firma de Convenio.O

Visto el Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Federación Extremeña de Caza para el mantenimiento de la Red Comarcal de oficinas de atención al cazador cuyo texto, así como autorización y disposición del crédito han sido aprobados por Resolución de la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Excm. Diputación de Cáceres, por Delegación de la Presidencia efectuada por Resolución de la misma de fecha 5 de julio de 2023 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia N° 134 del 17 de Julio de 2023.

Vista la citada Resolución de fecha 5 de julio de 2023 relativa a delegación de competencias en las Vicepresidencias de la Diputación, en la que se establece en su resuelve Segundo que:

“La Vicepresidencia segunda se denominará “de Hacienda y Administración General”, y comprenderá las materias relativas a: hacienda, gabinete jurídico, asistencia a entidades locales, personal, SEPEI, formación, Parque Móvil, Prevención Riesgos Laborales, OARGT, informática, BOP, imprenta y publicaciones.

Se delegan en la “Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General”, ejercida por doña Isabel Ruiz Correyero (nombramiento como Vicepresidenta segunda por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

[...]

10. La suscripción de la firma, en general, de todas las resoluciones cuyas propuestas deresolución sean suscritas o se tramiten por la correspondiente unidad administrativa del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales relativas a gastos, que incluirán, según los casos, los actos de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago (esto es, fases A, D, O y P del gasto).

Considerando que es de interés de la Presidencia la suscripción del mencionado Convenio.



Lunes, 20 de mayo de 2024

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986. Teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del mismo reglamento.

Asimismo, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley que (sic):

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, por lo expuesto, la competencia asumida por la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres según Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023, en relación con la suscripción del Convenio a celebrar entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Federación Extremeña de Caza para el mantenimiento de la Red Comarcal de oficinas de atención al Cazador para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. - La tramitación administrativa y contable que proceda con posterioridad a la firma del Convenio seguirá siendo competencia de la Vicepresidencia Segunda de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Res. Pres. 05/07/2023.

Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta



Lunes, 20 de mayo de 2024

Presidencia.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los diputados e interesados afectados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia Segunda, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 17 de mayo de 2024

José Álvaro Casás Avilés

SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Delegación de competencias en materia de concesión de beneficios fiscales.

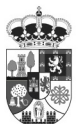
A los efectos establecidos en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con fecha 14 de mayo actual, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 y 11 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49.1 de la Ordenanza Fiscal General del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público cuya gestión haya sido delegada en la Diputación Provincial de Cáceres, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en fecha 29 de febrero de 2024 (BOP n.º 56 de 20 de marzo de 2024) y considerando que dicha delegación redundará en una mejora y agilización en la prestación de los servicios recaudatorios, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar la concesión o denegación de beneficios fiscales cuando tales facultades hayan sido delegadas por el Ayuntamiento titular del tributo en la Diputación Provincial de Cáceres, en la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación.

SEGUNDO. Todas las delegaciones enumeradas en los puntos anteriores comprenden además de las de carácter resolutivo aquellas que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.



Lunes, 20 de mayo de 2024

TERCERO. Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

QUINTO. El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114, a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dese cuenta al Consejo Rector, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma notificándose al delegado en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hace manifestación expresa en sentido contrario, todo ello de conformidad con los artículos 44 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 15 de mayo de 2024

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

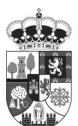
EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "22-07-2024."

Se pone en conocimiento de los/as contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 22 de Julio de 2024, en período voluntario.

Concepto: I.B.I. URBANA.

Ejercicio: 2024.

Municipio: Abadía, Abertura, Acebo, Acehuche, Aceituna, Ahigal, Alagón del Río, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldea del Obispo, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Alía, Aliseda, Almaraz, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos, Baños de Montemayor, Barrado, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cáceres, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de don Antonio, Casas de don Gómez, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Collado, Conquista de la Sierra, Coria, Cuacos de Yuste, La Cumbre, Deleitosa, Descargamaría, Eljas, Escorial, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, La Garganta, Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera de la Vera, Garrovillas de Alconetar, Garvín de la Jara, Gata, El Gordo, La Granja, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herguijuela, Hernández-Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hervás, Higuera, Hinojal, Holguera, Hoyos, Huelaga, Ibahernando, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Membrio, Mesas de Ibor, Miajadas, Millanes de la Mata, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navaconcejo, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasarón de la



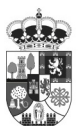
Lunes, 20 de mayo de 2024

Vera, Pedroso de Acím, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pescueza, La Pesga, Piedras Albas, Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Pradochano, Pueblonuevo de Miramontes, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Riobobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Gil, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Segura de Toro, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Toril, Tornavacas, El Torno, Torrecilla de los Ángeles, Torrecillas de la Tiesa, Torre de don Miguel, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor, Zorita.

Concepto: I.B.I. RÚSTICA.

Ejercicio: 2024.

Municipio: Abadía, Abertura, Acebo, Acehuche, Aceituna, Ahigal, Alagón del Río, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldea del Obispo, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Alía, Aliseda, Almaraz, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos, Baños de Montemayor, Barrado, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cáceres, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de don Antonio, Casas de don Gómez, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Collado, Conquista de la Sierra, Coria, Cuacos de Yuste, La Cumbre, Deleitosa, Descargamaría, Eljas, Escurial, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, La Garganta, Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera de la Vera, Garrovillas de Alconetar, Garvín de la Jara, Gata, El Gordo, La Granja, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herguijuela, Hernández-Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hervás, Higuera, Hinojal, Holguera, Hoyos, Huelaga, Ibahernando, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jarilla, Jerte, Ladrillar,



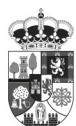
Lunes, 20 de mayo de 2024

Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Membrio, Mesas de Ibor, Miajadas, Millanes de la Mata, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navaconcejo, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasarón de la Vera, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pescueza, La Pesga, Piedras Albas, Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Pradochano, Pueblonuevo de Miramontes, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Riobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Gil, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Segura de Toro, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Toril, Tornavacas, El Torno, Torrecilla de los Ángeles, Torrecillas de la Tiesa, Torre de don Miguel, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor, Zorita.

Concepto: I.B.I. DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Ejercicio: 2024.

Municipio: Abertura, Acehuche, Aceituna, Ahigal, Alcántara, Alcuéscar, Aldeacentenera, Alía, Almaraz, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cáceres, Cachorrilla, Calzadilla, Caminomorisco, Campo Lugar, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Castañar, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Casillas de Coria, Ceclavín, Cedillo, Coria, La Cumbre, Deleitosa, Galisteo, La Garganta, Garganta la Olla, Garrovillas de Alconetar, Gata, El Gordo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Herrera de Alcántara, Hervás, Hinojal, Ibahernando, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Membrio, Mesas de Ibor, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Monroy, Montehermoso, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Navezuelas, Peraleda de la Mata, Peraleda



Lunes, 20 de mayo de 2024

de San Román, Pescueza, La Pesga, Portaje, Portezuelo, Riobos, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Salorino, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Talaván, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Toril, El Torno, Torrejón el Rubio, Torremocha, Torrequemada, Trujillo, Valdecañas de Tajo, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Villamesias, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor.

Concepto: GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA) Del 01/01/2024 al 31/12/2024
Municipio: BERZOCANA, HERRERUELA Y MORALEJA

ALAGÓN DEL RÍO Del 01/01/2023 al 31/03/2023
T. BASURA

ARROYOMOLINOS Del 01/01/2024 al 30/06/2024
T. BASURA

BELVÍS DE MONROY Del 01/07/2023 al 30/09/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

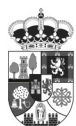
BROZAS Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

COMUNIDAD DE REGANTES EL ROBLEDO Del 01/01/2024 al 31/12/2024
T. COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES LOS OCHO CAÑOS Del 01/01/2024 al 31/12/2024
T. COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN JORGE NAVACONCEJO Del 01/01/2024 al 31/12/2024
T. COMUNIDAD DE REGANTES

CÁCERES Del 01/02/2024 al 29/02/2024
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO



Lunes, 20 de mayo de 2024

CÁCERES Del 01/03/2024 al 31/03/2024

INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

T. ARRENDAMIENTO

T. MERCADO DE ABASTOS

T. OCUP.LOCALES DOMINIO PUBLICO

T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

CASAS DEL MONTE Del 01/01/2022 al 30/06/2022

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

DELEITOSA Del 01/09/2023 al 31/12/2023

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEIÑIGOS Del 01/01/2024 al 30/04/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/07/2021 al 31/12/2021

ZARZA LA MAYOR

T. DEPURACIÓN CON IVA

GATA Del 01/01/2023 al 31/12/2023

T. ALCANTARILLADO

T. DEPURACIÓN

HERRERUELA Del 01/01/2024 al 30/06/2024

T. BASURA

HIGUERA DE ALBALAT Del 01/04/2023 al 30/06/2023

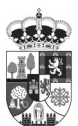
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

HOYOS Del 01/01/2024 al 30/06/2024

T. BASURA



Lunes, 20 de mayo de 2024

JERTE Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

LA MOHEDA DE GATA Del 01/07/2023 al 30/09/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. DEPURACIÓN
T. SUMINISTRO DE AGUA

LA PESGA Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MASMEDIO Del 01/01/2024 al 31/03/2024
HERRERA DE ALCÁNTARA
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MASMEDIO Del 01/07/2023 al 31/12/2023
VALDEFUENTES
T. DEPURACIÓN CON IVA

MESAS DE IBOR Del 01/01/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MOHEDAS DE GRANADILLA Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MONROY Del 01/01/2024 al 30/03/2024
T. DEPURACIÓN

MORALEJA Del 01/04/2024 al 30/04/2024
T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO



Lunes, 20 de mayo de 2024

MORALEJA Del 01/01/2024 al 30/06/2024

T. BASURA

PASARÓN DE LA VERA Del 01/10/2023 al 31/12/2023

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. DEPURACIÓN

T. SUMINISTRO DE AGUA

PERALES DEL PUERTO Del 01/01/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

PIEDRAS ALBAS Del 01/01/2024 al 31/03/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. CUOTA DE SERVICIO

T. SUMINISTRO DE AGUA

PINOFRANQUEADO Del 01/07/2023 al 30/09/2023

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

PLASENCIA Del 01/01/2024 al 31/12/2024

T. ALCANTARILLADO

PLASENCIA Del 01/03/2024 al 31/03/2024

T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

POZUELO DE ZARZÓN Del 01/01/2024 al 31/03/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

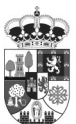
T. SUMINISTRO DE AGUA

PRADOCHANO Del 01/01/2024 al 30/04/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA



Lunes, 20 de mayo de 2024

SALVATIERRA DE SANTIAGO Del 01/04/2024 al 30/06/2024
T. BASURA

SAN GIL Del 01/01/2024 al 30/04/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

SANTA CRUZ DE PANIAGUA Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

SEGURA DE TORO Del 01/07/2023 al 30/09/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

SIERRA DE FUENTES Del 01/04/2024 al 30/06/2024
T. BASURA

TEJEDA DE TIÉTAR Del 01/01/2024 al 30/04/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. DEPURACIÓN CON IVA
T. SUMINISTRO DE AGUA

VALDEHÚNCAR Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. CUOTA DE SERVICIO
T. SUMINISTRO DE AGUA

VALVERDE DEL FRESNO Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. POR CONSERVACIÓN DE CONTADOR
T. SUMINISTRO DE AGUA



Lunes, 20 de mayo de 2024

ZARZA DE GRANADILLA Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

LUGAR DE INGRESO: Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Con la publicación del presente edicto se inicia el plazo de exposición pública de los padrones contenidos en el mismo, cuyos datos pueden ser consultados en las oficinas del Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria, y se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

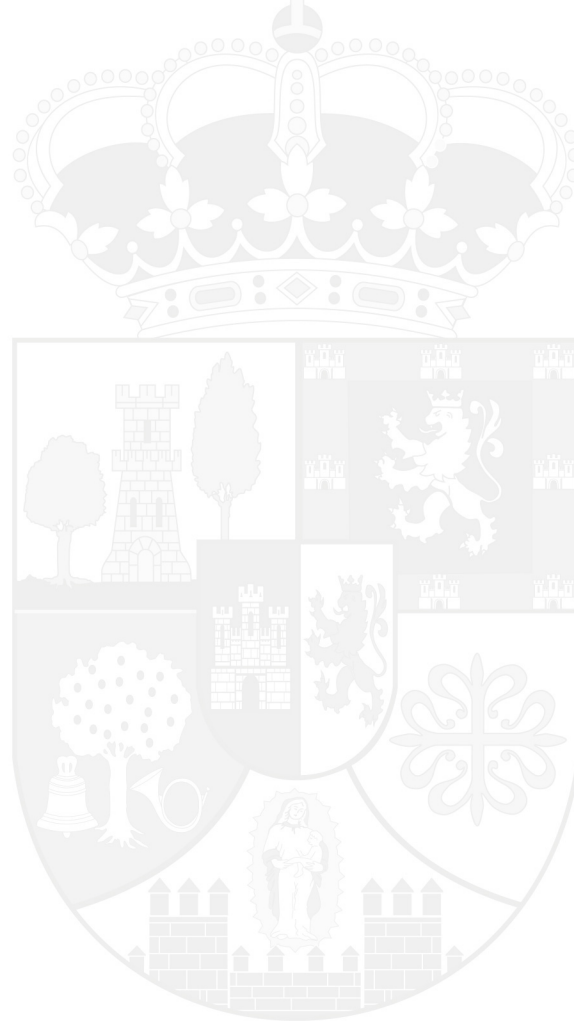
RECURSOS: Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



Lunes, 20 de mayo de 2024

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 16 de mayo de 2024
Ana María Guerra Pedrazo
GERENTE DEL ORGANISMO



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Recogida de Basura.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Recogida de Basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos, 15 de mayo de 2024

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

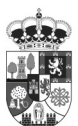
ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al procedimiento de cobertura de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, dentro del proceso extraordinario de estabilización.

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al procedimiento de cobertura de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, dentro del proceso extraordinario de estabilización.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, y de conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la convocatoria, por decreto de esta Alcaldía 2024-0033, de 11 de marzo de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Se adjunta en anexo dichas listas.

Barrado, 14 de mayo de 2024
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

Expediente n.º: 126/2022

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al procedimiento de cobertura de 1 plaza de auxiliar administrativo/a, dentro del proceso extraordinario de estabilización.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, y de conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la convocatoria, por decreto de esta Alcaldía 2024-0033, de 11 de marzo de 2024, se ha aprobado la lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que tiene el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el 30 de mayo de 2022 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 101 la convocatoria y bases por las que se regirá la cobertura de 1 plaza de auxiliar administrativo/a, dentro del proceso extraordinario de estabilización, la cual fue modificada por decreto de Alcaldía 2024-0007, de fecha 7 de febrero de 2024 y la modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 36, de fecha 21 de febrero de 2024.

Visto que el 18 de marzo de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 61 un extracto de dicha convocatoria.

Visto que el 10 de abril de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 88 un extracto de la mencionada convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección y examinada la documentación presentada, en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con la base quinta,

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

| DNI | ASPIRANTES ADMITIDOS/AS |
|------------|---------------------------------|
| ***7837** | MIGUEL ANGEL LLORENTE VIZCAINO |
| ***3594** | NATALIA QUIJADA PALACIOS |
| ***1934** | EVA BELEN TRUJILLO MARTIN |
| ***4435** | ANTONIA FERNANDEZ MATEOS |
| ***0574** | ROSANA DOMINGUEZ BERROCAL |
| ***7867** | ELIAS SANCHEZ RODRIGUEZ |
| ***0833** | JUAN JOSE SANCHEZ CORCHERO |
| ***0714** | MONICA PEREZ FAGUNDEZ |
| ***6282** | FRANCISCO JOSE OJALVO QUEVEDO |
| ***3872** | FRANCISCA MARIA SANTOS GONZALEZ |
| ***75399** | ANA ISABEL RUBIO RAMOS |
| ***3967** | LAURA GARCIA CALZAS |
| ***1149** | Mª PILAR CANO VALLEROS |

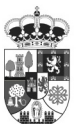
Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 5H8D7CZF4REXF7F6MDE57N2WZF
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

| | |
|-----------|---------------------------------|
| ***7203** | Mª MAR PACHECO SECO |
| ***7334** | FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTIN |

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrado y en su sede electrónica.

Conforme a la base quinta, los/as aspirantes/as excluidos/as, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para formular alegaciones o subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o no inclusión expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARRADO, D.ª MARÍA SONIA LLORENTE FAGÚNDEZ, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.

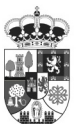
Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 5H8D7CZF4REX7F8MEDEZVNZWF
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Bases para Provisión Interina del Puesto de Secretaría Intervención de la Agrupación de Municipios Barrado y Cabrero.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS BARRADO Y CABRERO, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional.

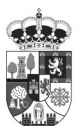
1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino o transcurra el plazo legal de los nombramientos de este carácter.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y/o se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

2. Condiciones de los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as en la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as.



Lunes, 20 de mayo de 2024

2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3º. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de sus organismos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

5º. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

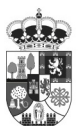
En relación con lo anterior, se aportará el título de licenciado o grado. En ausencia de título, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haberlo solicitado y haber abonado las tasas para su expedición. En caso de duda, se aportará, igualmente, una certificación del expediente académico, para comprobar que efectivamente se ha cursado una carrera universitaria de 4 años.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

3. Tribunal de Selección.

3.1. El Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán funcionarios/as de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:



Lunes, 20 de mayo de 2024

- Presidencia: un/a funcionario/a de la subescala de Secretaría-Intervención, subgrupo A1, designado/a a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.
- Vocalías:
 - Un/a funcionario/a de carrera de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, designado/a a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Cáceres.
 - Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, designado/a por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en representación de la misma.
 - Un/a funcionario/a de carrera de la subescala de Secretaría-Intervención de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma.
- Secretaría: lo será la persona que estuviera ejerciendo las funciones de Secretaría-Intervención y, en caso de no existir, sería nombrado/a por la Alcaldía-Presidencia, de entre funcionarios/as de dicha subescala.

3.2. El Tribunal estará compuesto por los/as titulares y los/as respectivos/as suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

3.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.

3.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.5. La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

3.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando formar parte de este proceso selectivo, en las que los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base 2, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE BARRADO, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto



Lunes, 20 de mayo de 2024

257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias se ajustarán al modelo de solicitud del anexo I.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4.3. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del/la solicitante.
- b) Justificante bancario, en su caso, de haber abonado la tasa legalmente establecida.
- c) Copia de la titulación exigida.
- d) Copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los/as aspirantes.

4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento,

<https://barrado.sedelectronica.es>

la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, otorgándose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles.

4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se expondrá igualmente en la Sede electrónica del Ayuntamiento, la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

5. Procedimiento selectivo y calificación.

5.1.-El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las fases de CONCURSO-OPOSICIÓN, de la forma que a continuación se indica:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, de dos o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será



Lunes, 20 de mayo de 2024

propuesto por el Tribunal en el momento previo a la celebración del examen, conforme al temario de la subescala de Secretaría-Intervención, aprobado por la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional:

<https://sede.inap.gob.es/secretaria-intervencion-acceso-libre-2020-2021-2022>.

Se podrán utilizar los textos legales que el/la aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios; así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes y será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos que no tengan una puntuación mínima de 5 puntos.

B) Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada mes completo de servicios prestados por el aspirante con nombramiento interino en puestos reservados en Entidades Locales, hasta un máximo de 2,00 puntos:

- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención: 0,04 puntos por mes de servicio.
- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría o de Intervención-Tesorería: 0,02 puntos por mes de servicio.

2. Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio competente o por las Comunidades Autónomas, para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención: 0,5 puntos por ejercicio, con un máximo de 1,00 puntos.

3. Por haber aprobado alguna de las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera/bolsas de empleo para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, convocadas por las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos por prueba hasta un máximo de



Lunes, 20 de mayo de 2024

0,50 puntos.

4. Por impartir o recibir másteres, cursos, jornadas o seminarios organizados por centros oficiales o en colaboración con los mismos, y realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos cada uno.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos cada uno.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas y los que no tengan ninguna duración establecida o certificada, no se valorarán. Los que vengan establecidos en créditos serán computados a razón de 10 horas por cada uno de ellos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2.- Justificación de méritos: los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

Los servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a en Entidades Locales, mediante resolución del órgano autonómico competente en materia de Administración Local donde conste el nombramiento de que se trate, acta de toma de posesión y de cese, si éste se hubiera producido. La no presentación de alguno de estos documentos, tendrá como consecuencia directa la no valoración del mérito alegado.

Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda. Los cursos de formación mediante original o copia simple del diploma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá siempre la fase de oposición. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

6. Lista de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de todos/as aspirantes presentados con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas y el nombre del/la aspirante que haya obtenido la mayor



Lunes, 20 de mayo de 2024

puntuación, otorgando un plazo de 3 días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal, previo examen de las mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y hará pública en la Sede Electrónica, la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, junto con el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y lo elevará al Presidente de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura la propuesta de nombramiento interino a favor del mismo.

La interposición de reclamaciones o recursos en contra de la propuesta del Tribunal o de la resolución presidencial no tendrá efectos suspensivos para la tramitación del expediente y el nombramiento y toma de posesión del aspirante seleccionado.

Todo ello, siempre que, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Real Decreto, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

7. Toma de posesión.

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se requerirá al/la interesado/a para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

8. Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

9. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 20 de mayo de 2024

10. Lista de Espera.

10.1.- Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, se constituirá una lista de espera con los/as aprobados/as, por orden de puntuación, para la provisión interina del citado puesto que tendrá una vigencia máxima de tres años.

La inclusión en la lista de espera, hasta tanto no se produzca la toma de posesión, no genera derecho alguno, salvo el de poder ofertar a sus integrantes el puesto de trabajo para su nombramiento con carácter interino.

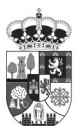
10.2.- Cuando se origine la necesidad de cubrir el puesto de Secretario/a-Interventor/a, y no pudiera hacerse por alguna de la forma de provisión establecida en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ofertará, mediante comunicación electrónica, por vía telefónica o por correo electrónico, el puesto a todas las personas incluidas en la lista de espera, siguiendo el orden de prelación en que figuren en la misma.

La persona seleccionada deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles la siguiente documentación, preferentemente, a través de la sede electrónica de la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS BARRADO Y CABRERO, o bien, en el supuesto de imposibilidad de utilizar esta vía, mediante el registro de entrada. Recibida la anterior documentación, se tramitará, junto con el acta del Tribunal del proceso selectivo y la propuesta de alcaldía para que se efectúe el nombramiento interino, ante órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de administración local:

- Escrito de aceptación o rechazo de la oferta del puesto de Secretario/a-Interventor/a interino/a.
- Certificado médico donde conste la idoneidad para el ejercicio de dicho puesto.
- Titulación académica requerida para el acceso al mismo.

El plazo máximo para tomar posesión del puesto ofertado es de tres días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento interino.

Cuando la persona que ha estado ocupando el puesto tuviera que cesar como consecuencia de haber sido ocupado aquel por alguna de las formas de provisión preferente, se



Lunes, 20 de mayo de 2024

reincorporará automáticamente a la lista de espera, pasando a ocupar el mismo puesto en el que figuraba originariamente.

10.3 La no aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado mediante este procedimiento supondrá la exclusión automática de la lista de espera, excepto cuando acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Parto, licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- b. Estar desempeñando, como personal funcionario interino, puestos de trabajo reservados a personal de habilitación nacional en una entidad local.
- c. Declaración de la situación de incapacidad temporal.
- d. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los supuestos anteriores, la persona aspirante quedará incorporado en la lista de espera en situación de “no disponible” hasta que desaparezca la causa por la que no aceptó la oferta del puesto.

La persona interesada deberá comunicar a la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS BARRADO Y CABRERO la desaparición de la causa que obstaculizaba la aceptación del puesto ofertado en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la desaparición de aquella, quedando en situación de “disponible” en la lista y, por lo tanto, manteniéndose en su puesto de origen en la misma. En caso de incumplimiento del plazo y forma expresados, se entenderá que renuncia a la incorporación a la bolsa, en consecuencia, quedará excluido de la misma.

10.4 La renuncia de la persona que venía ejerciendo con carácter interino las funciones reservadas del puesto de funcionario habilitado tras ser llamado y nombrado de la bolsa de trabajo, será causa de exclusión de la misma, salvo que hubiera sido propuesto por una entidad local para un nombramiento interino en un puesto reservado a personal habilitado nacional tras la superación del proceso selectivo correspondiente. En este caso, podrá solicitar la reincorporación a la bolsa de trabajo cuando dejara de prestar servicios en la entidad local para la que fue nombrado, por haber sido ocupado el puesto por alguna forma de provisión preferente, en el plazo de quince días hábiles, pasando a ocupar el último puesto.

10.5 Los/as integrantes de la lista de espera vendrán obligados/as a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o modificación de sus datos de contacto.

Barrado, 14 de mayo de 2024
María Sonia Llorente Fagúndez



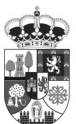
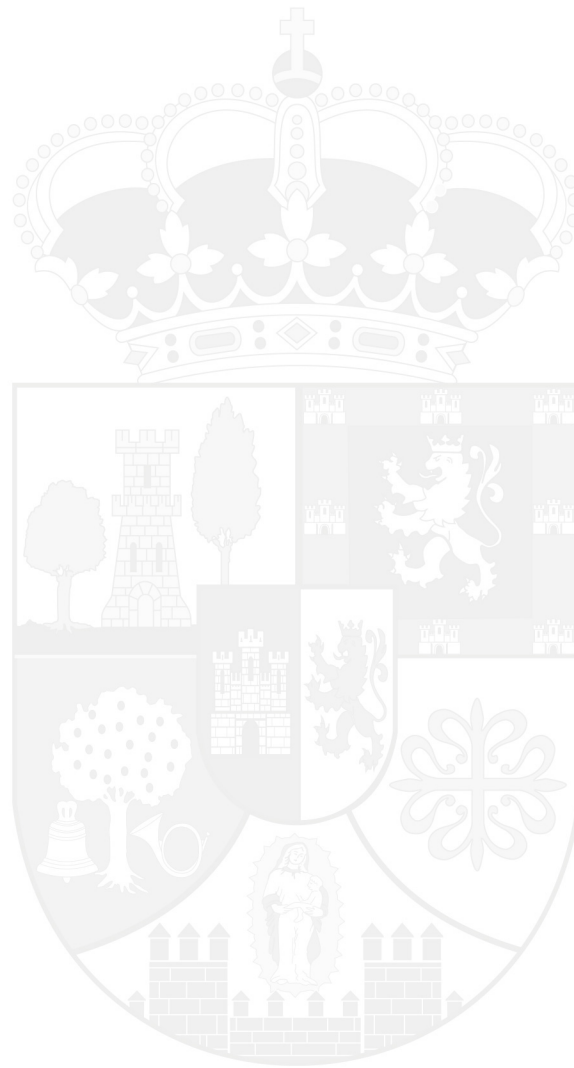
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0095

Lunes, 20 de mayo de 2024

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

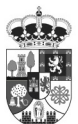
<http://benquerencia.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Benquerencia, 15 de mayo de 2024

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

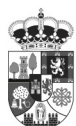
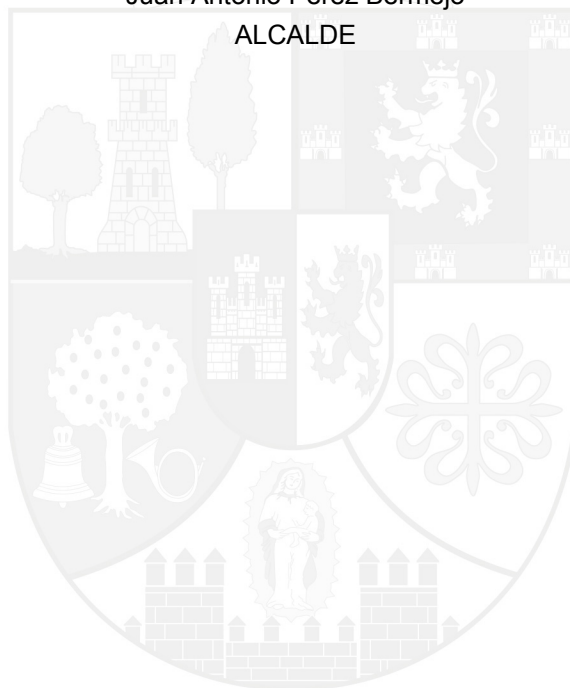
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General del Presupuesto 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2023, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabrero, 15 de mayo de 2024

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de mayo de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabrero, 15 de mayo de 2024

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

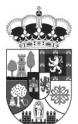
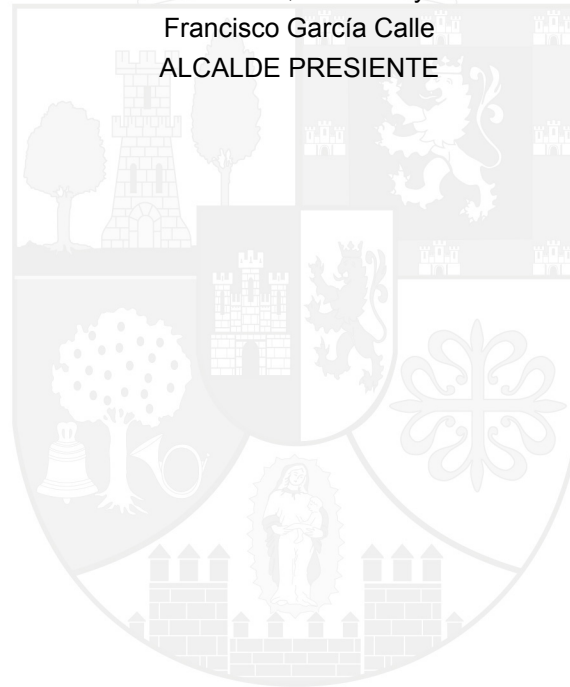
Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Exposición pública cuenta general ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casas del Castañar, 16 de mayo de 2024

Francisco García Calle
ALCALDE PRESIENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria, con cargo al remanente general de Tesorería para gastos generales n.º 02/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/05/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casillasdecoria.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casillas de Coria, 13 de mayo de 2024

Mónica Martín Sánchez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas.

Acuerdo del Pleno de fecha 13/05/2024 de la entidad de Casillas de Coria por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas:

- Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas referidas anteriormente, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, QUE SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN, SE RECOGIÓ EN LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA, PUBLICADA EL TEXTO DEFINITIVO EN EL BOP N.º 0221 DE FECHA 19-11-2019.

Artículo 5.-CUOTA TRIBUTARIA.

-La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas: IMPORTE DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

| | |
|--|--------------|
| Cesión a perpetuidad de nichos..... | 700,00 euros |
| Inhumación de cadáveres..... | 60,00 euros |
| Exhumación de cadáveres o restos..... | 100,00 euros |
| Cesión a perpetuidad de Columbarios..... | 300,00 euros |



Lunes, 20 de mayo de 2024

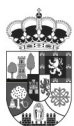
TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, QUE SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN, SE RECOGIÓ EN LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA, PUBLICADA EN EL TEXTO DEFINITIVO EN EL BOP Nº 0009 DE FECHA 15-01-2013.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.-

| - La cuota tributaria anual será: IMPORTE DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS. NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES | CUOTAS |
|--|-------------|
| Viviendas particulares (Ocupadas temporalmente y todo el año.....) | 50,00 euros |
| Comercios..... | 84,00 euros |
| Talleres y análogos..... | 84,00 euros |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Casillas de Coria, 14 de mayo de 2024
Mónica Martín Sánchez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

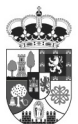
Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación de nombramientos en relación con los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos.

Se adjunta en Anexo la Resolución de Alcaldía (Decreto de Personal n.º 2024-0123) de fecha 15-05-2024 del Ayuntamiento de Ceclavín sobre APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTOS, en relación con LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceclavín, 15 de mayo de 2024
Julián Gasco Guardado
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTOS

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

EXPEDIENTE 1157/2023

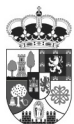
En ejecución de la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, se propuso convocar, con carácter excepcional, por el sistema de concurso, aquellas plazas estructurales que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Las referenciadas plazas tienen las siguientes características:

| Grupo | Número | Denominación del puesto | Jornada | Procedimiento de Selección |
|-------|--------|---------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| C2 | 1 | Encargado de obras | Completa | CONCURSO |
| E/AP | 1 | Peón Cementerio Municipal | Completa | CONCURSO |
| C2 | 1 | Auxiliar Administrativo | Completa | CONCURSO |
| E/AP | 2 | Auxiliar de limpieza | Parcial (75%) | CONCURSO |
| E/AP | 1 | Monitor deportivo | Parcial (90%) | CONCURSO |
| E/AP | 3 | Socorrista-Taquillero | Completa (Fijo discontinuo) | CONCURSO |

Visto que con fecha 10 de mayo de 2024 el Tribunal Calificador designado en el proceso de referencia ha llevado a cabo, en primer lugar, la resolución de impugnaciones presentadas por los interesados a la baremación efectuada por dicho Tribunal con fecha 08-04-2024 y, en

Cód. Verificación: 6P0Y4JUNYCKE1EY06HFKDA YHP9
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

segundo lugar, ha declarado por finalizado el proceso selectivo elevando la siguiente propuesta de nombramiento para los puestos indicados:

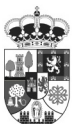
- D. Dionisio Granado Galán, con DNI nº **9643***, para el puesto de Encargado de Obras.
- D. Andrés Galán Iglesias, con DNI nº **9818***, para el puesto de Peón Cementerio Municipal.
- D^a. María Luisa Serrano Díaz, con DNI nº **0058***, para el puesto de Auxiliar Administrativo.
- D^a. Justina Guardado Galán, con DNI nº **9646***, para el puesto de Auxiliar de Limpieza.
- D^a. María Guardado Galán, con DNI nº **9750***, para el puesto de Auxiliar de Limpieza.
- D. Andrés Galán Pascual, con DNI nº **9750***, para el puesto de Monitor Deportivo.
- D^a. Elvira Mangas Terrón, con DNI nº **0341***, para el puesto de Socorrista-Taquillero
- D. Óscar Cantero Gallego, con DNI nº **0486***, para el puesto de Socorrista-Taquillero.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo [22/33] del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar los siguientes nombramientos definitivos para los puestos que se indican de acuerdo con las BASES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD

Cód. Verificación: 6F0Y4LJN3CJELV06HFKDA1YHP9
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

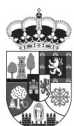
MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS:

- D. Dionisio Granado Galán, con DNI nº **9643***, para el puesto de Encargado de Obras.
- D. Andrés Galán Iglesias, con DNI nº **9818***, para el puesto de Peón Cementerio Municipal.
- D^a. María Luisa Serrano Díaz, con DNI nº **0058***, para el puesto de Auxiliar Administrativo.
- D^a. Justina Guardado Galán, con DNI nº **9646***, para el puesto de Auxiliar de Limpieza.
- D^a. María Guardado Galán, con DNI nº **9750***, para el puesto de Auxiliar de Limpieza.
- D. Andrés Galán Pascual, con DNI nº **9750***, para el puesto de Monitor Deportivo.
- D^a. Elvira Mangas Terrón, con DNI nº **0341***, para el puesto de Socorrista-Taquillero
- D. Óscar Cantero Gallego, con DNI nº **0486***, para el puesto de Socorrista-Taquillero.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica y boletines oficiales, requiriendo a los aspirantes propuestos para que, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial del Estado, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o

Cód. Verificación: 6P0Y4JUNYCKIENY06HFKDA YHP9
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

TERCERO. Dar cuenta el Pleno en la siguiente sesión plenaria ordinaria.

Lo manda y firma electrónicamente El Primer Teniente de Alcalde. (Firmado por delegación de competencias conferida mediante Decreto 2024-0089 de fecha 18-04-2024)

Fdo.: Julián Gasco Guardado.

Cód. Verificación: 6P0Y4LJYCKE1EY06HFKDA YHP9
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

CORRECCIÓN DE ERRORES. Proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Resolución de Alcaldía (Decreto de Personal n.º 2024-0124) de fecha 16-05-2024 del Ayuntamiento de Ceclavín sobre CORRECCIÓN DE ERRORES en relación con LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceclavín, 16 de mayo de 2024

Julián Gasco Guardado
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Visto que con fecha 15-12-2023 mediante Decreto 2023-0370 se aprobaron las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto que se ha detectado error tipográfico en la base décima de las referidas bases en las que se indica:

“DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial del Estado, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.”

Cód. Verificación: 71NCG0R2AATYCE077666CK7
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

Visto que donde dice lo anteriormente expuesto debe decir:

“DÉCIMA. - *Presentación de documentación.*

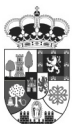
10.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.”

Examinados los antecedentes y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Cód. Verificación: 71NCG0Z4ATYCE9727666CK7
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar la corrección del error tipográfico detectado en la base décima de las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS estableciendo el plazo afectado “en veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres”.

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ceclavin.sedelectronica.es>] a los efectos oportunos.

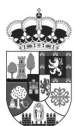
CUARTO. Dar cuenta el Pleno en la siguiente sesión plenaria ordinaria.

Lo manda y firma electrónicamente El Primer Teniente de Alcalde. (Firmado por delegación de competencias conferida mediante Decreto 2024-0089 de fecha 18-04-2024)

Fdo.: Julián Gasco Guardado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 71NCGORZ4ATY2G77666CK7
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 3 de 3



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Arrendamiento del "Cercón de las Tejoneras", de la Dehesa Boyal.

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, en sesión de fecha 29 de abril de 2024 se ha acordado la adjudicación definitiva, mediante concurso, del arrendamiento del "CERCÓN DE LAS TEJONERAS" DE LA DEHESA BOYAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA. Lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

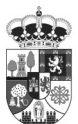
- a. Organismo: Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaria Intervención.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Oficinas del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: c/ Juan Carlos I, n.º 1.
 3. Localidad y Código Postal. Conquista de la Sierra (10240).
 4. Teléfono: 927 312 131.
 5. Telefax.
 6. Correo electrónico: ayuntamiento@conquistadelasierra.es.

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo: arrendamiento de bienes patrimoniales.
- b. Descripción del objeto: El arrendamiento por procedimiento abierto, mediante concurso, para el aprovechamiento con ganado de las hierbas, pastos y montanera del Cercón "Las Tejoneras" de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación. Ordinaria
- b. Procedimiento. Abierto, mediante concurso.



Lunes, 20 de mayo de 2024

4.Adjudicación e Importe de la misma.

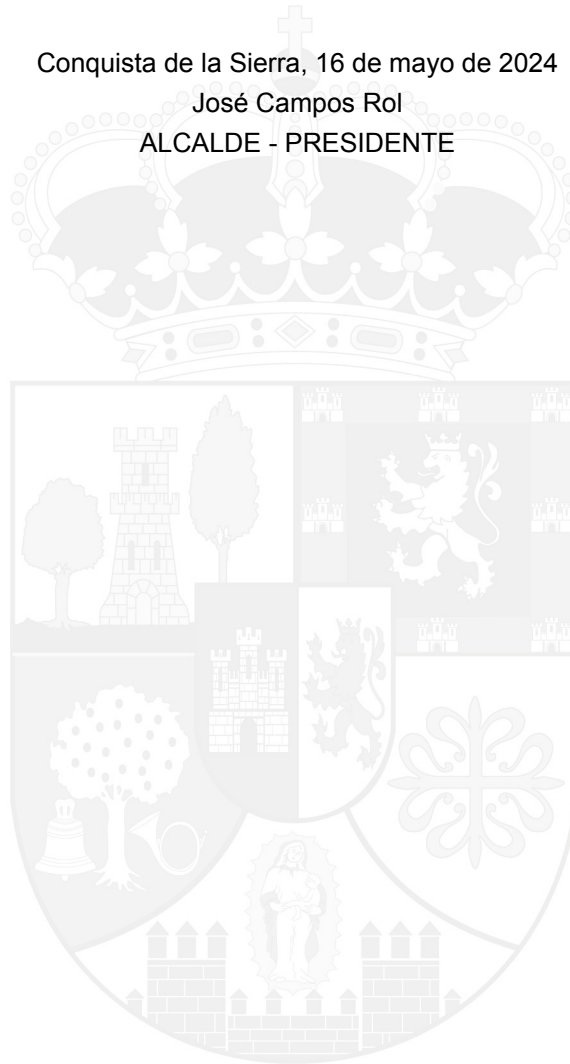
Adjudicación del cercón “ Las Tejoneras”, a D. Diego Barroso González, con D.N.I. n.º **776****, por el precio de 10.200,00 € anuales.

5.Formalización del contrato:

- a. Formalización del contrato.: en documento administrativo.
- b. Fecha de formalización del contrato: 10 de mayo de 2024.

Conquista de la Sierra, 16 de mayo de 2024

José Campos Rol
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Licitación para la adjudicación del contrato de aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa Boyal" de Majadas (CUP n.º 81).

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte de utilidad pública n.º 81, conocido como "Dehesa Boyal" de Majadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE MAJADAS.

b) Dependencia que tramita el expediente: ALCALDÍA.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: ALCALDÍA.

2. Domicilio: Plaza de Extremadura, N.º 1.

3. Localidad: MAJADAS.

4. Código Postal: 10.529.

5. Teléfonos: 927577116 - 927577166.

6. Telefax: 927577146.

7. Correo electrónico:

alcaldia@ayuntamiento-majadas.es

8. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante>



Lunes, 20 de mayo de 2024

&idBp=dzSi0Zhb4aiEjVRqloyA%3D%3D

También accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadas:

<http://majadas.sedelectronica.es>

9. Fecha límite de obtención de documentación e información: NO SE ESTABLECE LIMITE.

10. N.º Expediente/Procedimiento: G-121/2023.

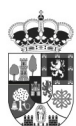
2. Objeto del contrato.

a) Tipo: El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Duración: 6 AÑOS, IMPRORROGABLES.

c) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS de 607,94 Hectáreas del Monte Público N.º 81 (Dehesa Boyal de Majadas), conforme a la siguiente relación de parcelas:

| POLIGONO | PARCELA | RECINTO/S | SUPERFICIE (HA) |
|----------|---------|-----------|-----------------|
| 10 | 01 | TODOS | 59,8975 |
| 10 | 02 | TODOS | 78,1487 |
| 12 | 26 | TODOS | 69,5071 |
| 12 | 27 | TODOS | 190,1985 |
| 12 | 28 | TODOS | 77,6493 |
| 13 | 37 | TODOS | 55,3139 |
| 13 | 38 | TODOS | 1,5421 |
| 13 | 39 | TODOS | 8,7026 |



Lunes, 20 de mayo de 2024

| | | | |
|----|----|---------|---------|
| 13 | 40 | TODOS | 8.0775 |
| 13 | 41 | TODOS | 53,7974 |
| 13 | 42 | 03 | 4,6934 |
| 13 | 43 | 02 Y 03 | 0,4103 |

3. Tramitación y procedimiento.

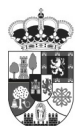
- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO (MEDIANTE SUBASTA).
- c) Criterios de Adjudicación: EL PRECIO, que podrá ser mejorado al alza, será el único criterio para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

4. Importe del contrato:

- a) Precio Base de la Licitación: 78.500,00 EUROS ANUALES para el primer año forestal objeto del contrato, comprendido entre el 01/10/2024 y el 30/09/2025, precio que será incrementado para los sucesivos años forestales en el IPC anual acumulativo sobre el valor de la adjudicación.
- b) Garantías Exigidas:
 - Provisional: 3.925,00 EUROS (5% del precio base de la licitación).
 - Definitiva: 10% del valor de la adjudicación del contrato.
 - Fianza: NO.

5. Requisitos específicos del/a contratista.

- a) CAPACIDAD DE OBRAR.
- b) NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.



Lunes, 20 de mayo de 2024

6. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 DIAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación simultánea de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del/a Contratante del Ayuntamiento de Majadas.
- b) Modalidad de presentación: ELECTRÓNICA, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigen el procedimiento.
- c) Lugar de presentación: AYUNTAMIENTO DE MAJADAS, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante la utilización de medios electrónicos, por lo que las ofertas deberán presentarse a través de esta, también accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadas <http://majadas.sedelectronica.es>

7. Apertura de las ofertas.

- a) Dirección: EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAS.
- b) Localidad y Código Postal: MAJADAS, CP 10.529.
- c) Fecha y hora: A las 12:00 HRS del TERCER DÍA HABIL tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Otras informaciones.

Entre otra información relevante del procedimiento, además de este anuncio, en el PERFIL DEL/A CONTRATANTE del Ayuntamiento de Majadas, accesible desde la sede electrónica del mismo (<http://majadas.sedelectronica.es>) estarán disponibles los siguientes documentos:

- EI PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS PARTICULARES para el aprovechamiento objeto del contrato, aprobado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- EI PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS aprobado



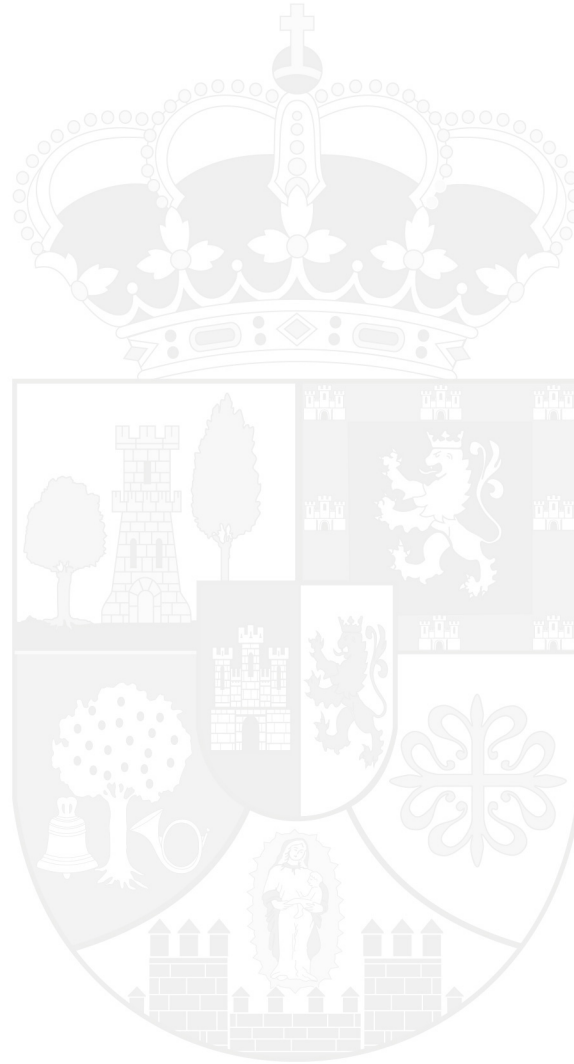
Lunes, 20 de mayo de 2024

definitivamente por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2024.

- Composición de la MESA DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO I (Declaración Responsable) y ANEXO II (Proposición Económica) según los modelos aprobados.

Majadas, 14 de mayo de 2024

Aniceto González Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAS DE TIÉTAR
(Cáceres)

Expediente:
Procedimiento:

G-121/2023
ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL (PASTOS) 2024-2030 MEDIANTE SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento en un único lote del APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS de una superficie de 607,94 HECTÁREAS del monte DEHESA BOYAL DE MAJADAS, inscrita en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el N.º 81, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el N.º 497, Tomo 499, Libro 7, Folio 130, conforme a la siguiente relación de parcelas:

| POLIGONO | PARCELA | Recinto | SUPERFICIE | REF.CATASTRAL |
|----------|---------|---------|-------------|----------------------|
| 10 | 01 | TODOS | 59,8975 ha | 10117A010000010000YX |
| 10 | 02 | TODOS | 78,1487 ha | 10117A010000020000YI |
| 12 | 26 | TODOS | 69,5071 ha | 10117A012000260000YH |
| 12 | 27 | TODOS | 190,1985 ha | 10117A012000270000YW |
| 12 | 28 | TODOS | 77,6493 ha | 10117A012000280000YA |
| 13 | 37 | TODOS | 55,3139 ha | 10117A013000370000YA |
| 13 | 38 | TODOS | 01,5421 ha | 10117A013000380000YB |
| 13 | 39 | TODOS | 08,7026 ha | 10117A013000390000YY |
| 13 | 40 | TODOS | 08,0775 ha | 10117A013000400000YA |
| 13 | 41 | TODOS | 53,7974 ha | 10117A013000410000YB |
| 13 | 42 | 03 | 04,6934 ha | 10117A013000420000YY |
| 13 | 43 | 02 y 03 | 00,4103 ha | 10117A013000430000YG |

La superficie anteriormente definida corresponde a la totalidad del Monte "Dehesa Boyal de Majadas" una vez deducidas las parcelas de regadío, las zonas afectadas por repoblación forestal y la zona de pinar maderable.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los aprovechamientos se realizarán conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas aprobado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura,

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento de los pastos del Monte de la Dehesa Boyal de Majadas será la **SUBASTA PÚBLICA**, por un período de **6 AÑOS** siendo este el primero, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, pudiendo ejercer el derecho de tanteo y/o retracto el Ayuntamiento en caso de quedar desierta la misma.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el **MEJOR PRECIO**.

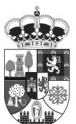
CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Majadas (<http://majadas.sedelectronica.es>), o bien directamente a través de la

Cód. Verificación: A44R1MCR03XSNVWS0TDEKYMPFF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 13



Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Lunes, 20 de mayo de 2024

Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección del órgano de contratación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=dzSi0Zhb4aiEjvRqloyA%3D%3D>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales conforme a la Propuesta de Aprovechamiento y Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares redactada por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, es de **78.500,00 EUROS ANUALES** para el primer año forestal objeto del contrato, comprendido entre el 01/10/2024 y el 30/09/2030, precio que será incrementado para los sucesivos años forestales en el IPC anual acumulativo sobre el valor de la adjudicación.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en **SEIS AÑOS**, que corresponden con las temporadas forestales comprendidas entre el 01/10/2024 y el 30/09/2030, con carácter **IMPRORROGABLE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Cód. Verificación: 44RMD03XSW4SDTDEKYMPFF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 13



Lunes, 20 de mayo de 2024

Para participar en la subasta, se exigirá la constitución de una **garantía provisional** por importe de **3.925,00 EUROS**, equivalente al 5% del precio base de licitación, que será devuelta a aquellos licitadores que no resulten adjudicatarios de la misma, y quedará en poder del Ayuntamiento de Majadas para responder de la fianza definitiva del contrato, que será del 10% del valor de adjudicación.

7.2 Presentación de ofertas

Las ofertas de los interesados se presentarán en el plazo de **15 DÍAS NATURALES** desde el día siguiente al de la publicación simultánea del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Majadas, así como en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al permitir ésta la integridad, seguridad, garantía y conservación de las ofertas y demás documentos que constan en el presente expediente; junto con el hecho de alcanzar una gestión íntegramente electrónica en aras de la buena administración inspiradora de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la Plataforma de Contratación del Sector Público es el instrumento adecuado para garantizar la integridad y seguridad de las ofertas, y ésta solo admite la utilización de los medios electrónicos, por lo que las ofertas deberán presentarse a través de esta, cuyo enlace al perfil del contratante es el siguiente:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=dzSi0Zbf4aiEjvRqloyA%3D%3D>

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

En las proposiciones para tomar parte en la licitación se identificarán con la leyenda «**Proposición para licitar en la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa Boyal de Majadas**», y constará de dos sobres firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Cód. Verificación: A44RMD03XSNVSDTDEKYMPFF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Lunes, 20 de mayo de 2024

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Majadas, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que se incluye como **ANEXO I** del presente pliego de condiciones.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3.925,00 EUROS (5% del valor de tasación del bien).

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo que se incluye como **ANEXO II** del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

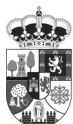
La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la Interventor/a, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



Cód. Verificación: A44RMD03XSWVSDTDEKYMPFF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Lunes, 20 de mayo de 2024

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el **TERCER DIA HÁBIL** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los SOBRES «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los **SOBRES «B»**, que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. Si la mejor oferta correspondiera a un licitador que deba corregir omisiones subsanables observadas en la documentación presentada, la propuesta de adjudicación al mismo quedará condicionada a que subsane los defectos en el plazo que la Mesa de contratación le haya concedido para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que hubiese presentado la mejor oferta económica para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico que será del 10% de precio de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

- En la cuenta N° **IBAN ES96 2103 7698 5700 3000 1749**, abierta en la entidad UNICAJA BANCO, sucursal de Majadas, de la que el Ayuntamiento de Majadas es titular.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Adjudicación del Contrato

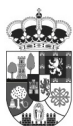
Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando lo exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Cód. Verificación: 44/RMCD03XSNVSDTDEKYMPFF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Lunes, 20 de mayo de 2024

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario, mediante ingreso en la Tesorería Municipal, efectuará el pago correspondiente al precio derivado de este contrato, en dos pagos anuales de igual cuantía conforme a los siguientes plazos:

Primer año: El 50% del importe correspondiente al aprovechamiento del primer año, se ingresará en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato, y el 50% restante será satisfecho por el adjudicatario con anterioridad al 31 DE MAYO DE 2025.

En caso de no efectuarse el primer pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

Años sucesivos: El importe correspondiente al aprovechamiento de los sucesivos años, se ingresará en la Tesorería Municipal en dos pagos anuales, el primero de ellos, antes del 15 DE OCTUBRE de cada año, y el segundo de ellos, antes del 31 DE MAYO de cada año.

La valoración del aprovechamiento se hace por valor unitario de hectárea aprovechable en el monte. Los precios indicados son sin IVA, ya que los aprovechamientos forestales de pastos no están gravados con este impuesto.

Se tendrá en cuenta el PERIODO EFECTIVO DEL APROVECHAMIENTO desde la fecha de la adjudicación, de tal forma que, en caso de no poderse iniciar por causas administrativas el 1 de octubre, se abonará la parte proporcional a dicho periodo sobre el total.

El precio de adjudicación se fija único para cada una de las temporadas, según la Ley 2/2015, de indexación de la economía española (B.O.E. nº 77, de 31 de marzo de 2.015).

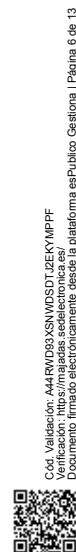
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Consideraciones y Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura para el aprovechamiento, que formarán parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

A) Consideraciones Generales.

Para la regulación del Aprovechamiento de Pastos en el Monte "DEHESA BOYAL" catalogado de Utilidad Pública con el número 81 de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar y situado en el mencionado término municipal, será de aplicación lo establecido por la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y Ley 21/2015, de 20 de Julio) y el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, así como el Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el Fondo de Mejoras (FM) en Montes Catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Lunes, 20 de mayo de 2024

Asimismo, serán de aplicación el Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975 y BOP de CC 5/07/1975).

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura y en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (PLAN INFOEX).

B) Forma de Ejecución

La forma de ejecución del aprovechamiento será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA", siendo los pastos considerados como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

C) Superficie objeto de pastoreo.

Se podrá pastorear en todo el monte, excepto en las zonas repobladas.

En ningún caso se podrá redilear en las zonas recreativas del monte o en puntos en los que se entorpezca o dañe las infraestructuras.

Adicionalmente, deberán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación, que podrá ser proporcional a la superficie restringida al pastoreo.

Cuando por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado de la zona acotada y estos no impliquen la pérdida de viabilidad de la repoblación, el director del aprovechamiento puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de que los daños ocasionen la muerte del arbolado de la masa acotada, se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, quedando automáticamente anulada la continuidad del aprovechamiento

En caso de duda, el adjudicatario podrá solicitar PLANO DE APROVECHAMIENTO en la que se delimitan claramente la linde del monte y la zona objeto de aprovechamiento y de persistir en la duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el director del aprovechamiento.

D) Condiciones de Pastoreo.

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado.

El tipo de pastoreo será libre o continuo, pastoreando el ganado libremente por el monte, estableciéndose cercados únicamente en el entorno de los apriscos ganaderos existente en el monte y manejo en general.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es el caprino o vacuno, y la carga máxima admisible será: 400 cabezas de ganado caprino y 150 cabezas de ganado vacuno o su equivalente (según Real Decreto 1131/2010). No se admitirá ganado bravo.

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Cód. Verificación: 44RMD03XSWMSDTDEKYMPFF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Lunes, 20 de mayo de 2024

Esta carga máxima de ganado podrá ser modificadas temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre regeneración natural de las especies arbóreas.

El período de pastoreo será durante todo el año, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

Otras condiciones para el ejercicio del pastoreo serán:

1. Se prohíbe la poda de ramoneo. En caso de que el ganado provoque grandes daños por ello, el director del aprovechamiento tendrá la potestad de retirar el ganado de estas zonas y el adjudicatario podrá ser sancionado, con el abono de los daños y perjuicios ocasionados.
2. El ganado ha de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
3. Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado el mayor tiempo posible por un pastor, que lo controle.
4. El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director del aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. De la misma manera, todo el ganado debe estar identificado, según la normativa específica en vigor.
5. El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.
6. En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.
7. Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día anterior, el adjudicatario de los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa.
8. Los rediles se situarán en las zonas habituales y ya establecidas para ello.
9. Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre.
10. El adjudicatario deberá tener el monte limpio de plásticos, sacos y otras basuras generadas por la realización del aprovechamiento o la estancia personal en el monte, manteniendo siempre un respeto por el medio ambiente.
11. El adjudicatario deberá mantener en buen estado los pastos.
12. No podrá enajenarse el estiércol que el ganado genere en la finca.

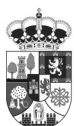
E) Supervisión y Control.

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual está ubicado el monte. Éste será el responsable de la supervisión y control del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines el Director contará con la colaboración del Personal técnico y Agentes del Medio Natural adscrito al mismo que en conjunto forman la Dirección del aprovechamiento.

El adjudicatario pondrá a disposición del Director cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la correcta supervisión y control.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado del pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

Cód. Verificación: 44/RM/D03/XS/WAS/SDT/DEKY/MRPF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Lunes, 20 de mayo de 2024

F) Licencia de Aprovechamiento.

Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá anualmente a la obtención de la licencia, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.

Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el acto de entrega del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1975).

El plazo de ejecución del aprovechamiento será desde el día siguiente a la firma del acta de entrega hasta el 30 de septiembre siguiente. Las siguientes temporadas comprenden desde el 1 de octubre al 30 de septiembre. El aprovechamiento finalizará, en todo caso, el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2030.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la Licencia de Aprovechamiento al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para iniciar el aprovechamiento junto con el Acta de entrega, una vez éste haya entregado el documento que se indica en el punto 1 y haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

- 1) Copia del Contrato del aprovechamiento
- 2) Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal, por un importe (€) de 243,92 €
- 3) El primer pago del 15 % del importe de la primera anualidad completa correspondiente al Fondo de Mejoras, según lo establecido en el Decreto 32/2018. A estos efectos, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal cumplimentará debidamente los modelos 050 a ingresar por el adjudicatario.
- 4) El pago correspondiente al precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones económicas, acreditado mediante certificación del Sr. Secretario de la entidad propietaria (art. 52 del PGCTF).

Independientemente del posible fraccionamiento de los pagos anuales en otras unidades menores, el abono del importe del Fondo de Mejoras se efectuará de una sola vez para cada anualidad, sin cuya justificación no se extenderá la licencia anual de aprovechamiento.

Efectuado el ingreso, el adjudicatario deberá devolver una copia de cada modelo 050 al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

La liquidación de Tasas y Fondo de Mejoras, deben ser justificados al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el plazo de un mes desde la recepción de los modelos 050.

Considerando que el importe anual correspondiente al Fondo de Mejoras forma parte del precio del contrato, podrá el Ayuntamiento, siempre que así lo pacten las partes, sustituir al adjudicatario en lo referente al abono del citado importe a la Junta de Extremadura y su justificación ante el órgano competente, no pudiendo en tal caso el adjudicatario minorar por dicho concepto los pagos anuales que debe efectuar al Ayuntamiento de Majadas.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el director del aprovechamiento y el adjudicatario.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la LCSP.

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Cód. Verificación: 44R1MCD3XSNVSDTDEKYMPFF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Lunes, 20 de mayo de 2024

G) Mejoras e Infraestructuras.

La infraestructura ganadera existente ligada a este aprovechamiento se pone al servicio del adjudicatario, y será responsabilidad de éste su mantenimiento y conservación en tanto permanezca en vigor el contrato.

Todas las mejoras, nuevas infraestructuras o modificaciones que se pretendan realizar (como alambradas, cerramientos, etc.), deberán contar con autorización del Ayuntamiento y de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructuras, estas serán por cuenta del adjudicatario.

Finalizada la vigencia del contrato, todas las mejoras que el adjudicatario realice en el monte quedarán en el mismo, no teniendo derecho a reclamar compensación económica ni de otro tipo por las mismas.

H) Reconocimiento Final.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución del contrato, se procederá a la operación de "Reconocimiento Final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

La confección de esta acta de Reconocimiento Final será obligatoria en caso de existir daños o deficiencias de obligada corrección o reparación.

En los casos en que, en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al estado previo al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario, si ello fuese preceptivo.

Cód. Verificación: 44/RMCD03XSWVSDTDEKY/MFPF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Lunes, 20 de mayo de 2024

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAS, Plaza de Extremadura, N° 1, Código Postal 10.529, Majadas de Tiétar (Cáceres), Teléfono 927577116, Fax 927577146, correo electrónico alcaldia@ayuntamiento-majadas.es.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

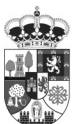
En Majadas, a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Aniceto González Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: A44RMD03XSWVSDTDEKYMPFF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Lunes, 20 de mayo de 2024

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con NIF N°,
dirección de correo electrónico y domicilio a efectos de
notificaciones en C/. N° y CP de
la Localidad, provincia de,
actuando en representación de
con NIF N°, a efectos de su participación en la licitación para la
**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DEL MONTE "DEHESA
BOYAL DE MAJADAS" 2024-2030**, ante el Ayuntamiento de Majadas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte "Dehesa Boyal de Majadas".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 2024
Firma del Declarante,

Fdo.:

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Cód. Verificación: A44RMD03XSWVSDTDEKYMPFF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Lunes, 20 de mayo de 2024

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña, con NIF N°,
dirección de correo electrónico y domicilio a efectos de
notificaciones en C/. N° y CP de
la Localidad, provincia de,
actuando en representación de
con NIF N°, enterado del expediente para la **ADJUDICACIÓN DEL
APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DEL MONTE "DEHESA BOYAL DE MAJADAS"
2024-2030** mediante SUBASTA, anunciado en el perfil del contratante del Ayuntamiento
de Majadas, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de:

En número: _____ €

En letra: _____ EUROS
y _____ CENTIMOS

En de 2024

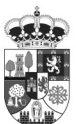
Firma del Candidato

Fdo.:

Cód. Verificación: A44R1MCR03XSW10SDT1PEKY1MFPF
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 13 de 13



Ayuntamiento de Majadas de Tiétar
Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres)
Teléfono: 927 577 116 Fax: 927 577 146 E.Mail: alcaldia@ayuntamiento-majadas.es



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento, prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO la Ordenanza municipal reguladora de, cuyo texto íntegro se hace público en el ANEXO, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montehermoso, 16 de mayo de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández

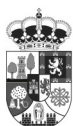
ALCALDESA



Lunes, 20 de mayo de 2024

ANEXO

| | |
|---|----|
| NECESIDAD DEL REGLAMENTO: | 4 |
| TÍTULO PRELIMINAR | 5 |
| Artículo 1. Objeto | 5 |
| Artículo 2. Ámbito de aplicación | 5 |
| Artículo 3. Finalidad de la regulación | 5 |
| TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| Artículo 3. Concepto | 5 |
| Artículo 4. Calificación jurídica de los bienes y acceso a las instalaciones deportivas. | 5 |
| TÍTULO II: DE LAS PERSONAS Y DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES | 5 |
| CAPÍTULO I DE LAS PERSONAS | 6 |
| Artículo 5. Usuarios/as. | 6 |
| Artículo 6. Suspensión de la condición de usuario/a | 6 |
| Artículo 7. Público Asistente | 6 |
| Artículo 8. Responsable de menores | 6 |
| Artículo 9. Bañista:..... | 6 |
| Artículo 10. Controlador/a de aforo: | 6 |
| Artículo 11. Socorrista: | 6 |
| Artículo 12. Taquillero/a: | 6 |
| Artículo 13. Concesionario de espacio publicitario | 6 |
| Artículo 14. De los voluntarios..... | 6 |
| CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS | 7 |
| Artículo 15. Derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales | 7 |
| Artículo 16. Obligaciones de los usuarios. | 7 |
| Artículo 19. Responsabilidad de las personas usuarias | 7 |
| CAPÍTULO I. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES | 8 |
| Artículo 20. Uso Normal. | 8 |
| Artículo 21. Otros uso. | 8 |
| Artículo 22. Calendario general..... | 8 |
| Artículo 23. Horarios específicos o de temporada..... | 8 |
| Artículo 24. Horarios no establecidos en el calendario, ni específicos..... | 8 |
| Artículo 25 Solicitudes y autorizaciones | 8 |
| Artículo 26. Prioridades de uso. | 9 |
| Artículo 27. Normas de utilización para actividades y espectáculos con asistencia de público..... | 10 |
| Artículo 28. Normas de Acceso..... | 10 |
| Artículo 22. Normas de uso en los aseos y vestuarios | 11 |
| Artículo 29. Restricciones de uso y prohibiciones..... | 11 |
| Artículo 30. De la custodia de objetos y equipajes..... | 11 |

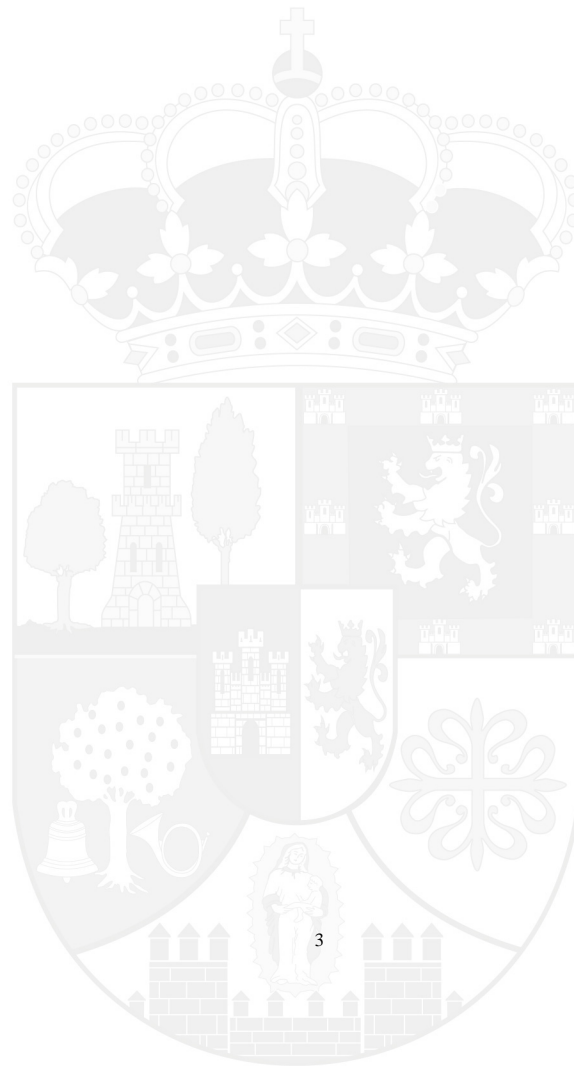


Lunes, 20 de mayo de 2024

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO III REGULACIÓN ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN | 12 |
| SECCIÓN PRIMERA. Pabellones polideportivos,..... | 12 |
| Artículo 31. Prohibiciones..... | 12 |
| Artículo 32. Reserva de pista..... | 12 |
| Artículo 33. Incidencias en la utilización..... | 12 |
| Artículo 34. Normas de uso..... | 12 |
| Artículo 35. Otras normas de uso de la pista de pádel y tenis | 12 |
| SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN DE USO DE LAS PISCINAS DE VERANO | 12 |
| Artículo 36. Definiciones..... | 12 |
| Artículo 37. Normas de Salida..... | 13 |
| Artículo 38. Normas de para bañarse..... | 13 |
| Artículo 39. Normas de Acceso en la zona de playa (zona próxima a los vasos de piscina delimitada por vallas)..... | 13 |
| Artículo 40. Normas de Conducta durante el baño..... | 13 |
| Artículo 41. Normas de conducta durante el baño de menores: | 13 |
| Artículo 42. Normas de conducta en Zona de esparcimiento o recreo..... | 13 |
| SECCIÓN CUARTA. RÉGIMEN DE USO DE LA PISTA DE TENIS Y PÁDEL..... | 14 |
| Artículo 43. Prohibiciones..... | 14 |
| Artículo 44. Reserva de pista..... | 14 |
| Artículo 45. Incidencias en la utilización..... | 14 |
| Artículo 46. Normas de uso..... | 14 |
| Artículo 47. Otras normas de uso de la pista de pádel y tenis | 14 |
| SECCIÓN CUARTA. RÉGIMEN DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL Y FÚTBOL 7 | 14 |
| Artículo 48. Prohibiciones..... | 14 |
| Artículo 49. Reserva de campos..... | 14 |
| Artículo 50. Incidencias en la utilización..... | 14 |
| Artículo 51. Normas de uso..... | 14 |
| Artículo 52. Otras normas de uso de la pista de pádel y tenis | 15 |
| TÍTULO V: ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS CON ESPECTADORES..... | 15 |
| Artículo 53. Régimen jurídico..... | 15 |
| TÍTULO VI: DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES..... | 15 |
| CAPÍTULO I Normas generales..... | 15 |
| Artículo 54. Normas generales..... | 15 |
| Artículo 55. Concesión..... | 15 |
| TÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONADOR..... | 16 |
| Artículo 56. Régimen General..... | 16 |
| Artículo 57. Procedimiento sancionador | 17 |
| Artículo 58. Responsabilidad administrativa..... | 17 |
| Artículo 59. Infracción administrativa..... | 17 |
| Artículo 60. Infracciones muy graves de grado máximo..... | 17 |

Lunes, 20 de mayo de 2024

| | |
|---|----|
| Artículo 61. Infracciones muy graves de grado mínimo..... | 18 |
| Artículo 62. Infracciones graves de grado máximo..... | 18 |
| Artículo 63. Infracciones graves de grado mínimo..... | 19 |
| Artículo 64. Infracciones Leves grado máximo..... | 19 |
| Artículo 65. Infracciones Leves grado mínimo..... | 19 |
| Artículo 66. Sanciones..... | 20 |
| Artículo 67. Prescripción..... | 21 |



Lunes, 20 de mayo de 2024

NECESIDAD DEL REGLAMENTO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. NECESIDAD SOCIAL:

La prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Montehermoso que contribuyan al desarrollo de la población en todos sus ámbitos no puede ser catalogada como una política de un determinado equipo de gobierno, su visión debe ser más amplia y en sentido trasversal. El objetivo de prestar unos servicios de calidad y con una regulación transparente hace que esos servicios no estén a merced de la arbitrariedad y de la oportunidad de la dirección política que en cada momento exista.

En el caso que nos ocupa el factor más importante es la convivencia de todas las personas que intervienen en el disfrute del uso y prestación de servicios y actividades que se desarrollen en las distintas instalaciones deportivas. La convivencia pacífica y con respeto a los demás no podemos considerar un objetivo sino un requisito para que el uso y la prestación de los servicios y actividades pueda realizarse.

La competencia municipal en cuanto a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, con su reglamentación, se consigue que se transforme un derecho eventual de la ciudadanía a la práctica deportiva y al disfrute del tiempo libre a un derecho efectivo y que puede ser ejercitado.

2. SEGURIDAD JURÍDICA:

El Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, vigente a pesar de ser una norma preconstitucional, en su artículo 33 establece: Las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiera la prestación en vez de la Administración.

Su expresión es clara: “determinarán”, no es una opción sino una obligación de la determinación de que en qué condiciones se ha prestar ese uso, servicio o actividad, es por ello que la inexistencia de un reglamento del uso y prestación de servicio y actividades en las instalaciones deportivas no es más que “un imperativo legal”

En cuanto al ámbito competencial tenemos como base la legislación básica (estatal) y su desarrollo autonómico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 25, dispone:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En su desarrollo la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura establece:

Artículo 4. Competencias municipales y prestación de servicios. 1. De acuerdo con lo establecido en el título II de la presente ley, los servicios públicos derivados de las competencias propias municipales serán prestados preferentemente por los ayuntamientos que sean titulares de tales competencias.

Artículo 15. Competencias propias de los municipios. 1. Los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:

d) Área de Servicios a las Personas.

3º Ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público y titularidad municipal.

En cuanto a la ordenación, su régimen jurídico está perfectamente definido en esta Ley a través

Lunes, 20 de mayo de 2024

de su artículo 13. Definición de funciones o facultades. A efectos de lo establecido en esta ley y en las leyes sectoriales que se aprueben en su caso, el alcance de las funciones o facultades como parte de la competencia municipal es el que sigue: a) Funciones normativas o de ordenación. Tienen ese carácter la aprobación de disposiciones normativas de carácter general por el Pleno. Una visión completa del presente reglamento nos la dará al aplicar el conjunto de legislación sectorial que por razón de materia corresponda.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente reglamento es:

- La regulación del uso y funcionamiento, prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Montehermoso.
- Establecer los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las mismas.
- Establecer las condiciones para la concesión de espacios público dentro de las instalaciones deportivas para publicidad.
- El establecer un régimen sancionador
- Determinar espacios público para uso distinto de la práctica deportiva.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales de Montehermoso en los términos establecidos en el mismo.

Artículo 3. Finalidad de la regulación.

El objetivo de la instalación deportiva municipal que se regula en el presente Reglamento y de los usos, servicios y actividades que se regulan es fomentar el deporte y la actividad física, favoreciendo el desarrollo integral de los ciudadanos y promoviendo el asociacionismo, así como fomentar la mayor participación de la juventud y la tercera edad.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Concepto

- Se consideran instalaciones deportivas municipales todos los edificios, pabellones, dependencias, recintos, campos, pistas y dotaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Montehermoso, destinados específicamente a la práctica deportiva y a la cultura física o al ocio deportivo, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.
- Serán equiparables, a efectos de aplicación del presente reglamento, los espacios que, careciendo del carácter propio de instalaciones deportivas, circunstancialmente se habiliten como escenario de actividades deportivas,

Artículo 4. Calificación jurídica de los bienes y acceso a las instalaciones deportivas.

- De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.
- Las instalaciones deportivas son de acceso libre para toda la ciudadanía, de forma individual o colectiva, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este reglamento. En consecuencia, pueden ser utilizadas tanto por las personas físicas como las personas jurídicas.
- No obstante, el acceso a las instalaciones deportivas estará condicionado por el aforo de cada instalación, las limitaciones de capacidad que coyunturalmente se establezcan, y al pago de los tasas vigentes establecidos para la actividad o instalación deportiva de que se trate, cuando proceda.

Asimismo, estará condicionado por la normativa específica aplicable en caso, incluidas las aplicables a actividades y espectáculos con asistencia de público y de acuerdo con el orden de preferencia previsto por este reglamento.

TÍTULO II: DE LAS PERSONAS Y DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Lunes, 20 de mayo de 2024

MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LAS PERSONAS

Artículo 5. Usuarios/as.

A efectos del presente reglamento serán usuarios/as de uso, prestación de los servicios o actividades de las instalaciones deportiva a las Administraciones Públicas, personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que las utilicen, reciban los servicios o realicen actividades, previamente autorizadas y reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 6. Suspensión de la condición de usuario/a

1. Una vez adquirida la condición de usuario/a este/a quedará suspendida, si en el de uso, prestación de los servicios o actividades que desarrolla no mantuviera los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Advertido la falta de alguno/s del/ de los requisito/s se pondrá verbalmente en conocimiento del usuarios/as, por los empleados públicos de este Ayuntamiento informándole que de no subsanar la deficiencia deberá abandonar la instalación hasta que reúna el/los requisito/s que carece.
3. De no corregir la deficiencia, el usuario deberá abandonar las instalaciones deportivas, y el caso de que no lo hiciera el empleado público que le comunique la falta del/ de los requisito/s lo pondrá en conocimiento de la Autoridad competente para que proceda a su expulsión e incoar expediente sancionador, si lo estima procedente.

Artículo 7. Público Asistente

Los eventos deportivos y competiciones podrán asistir las personas en los términos que en cada caso establezca la legislación aplicable y las normas que sean de aplicación en los eventos y competiciones.

Artículo 8. Responsable de menores

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor de edad o escolar, éstos deberán estar acompañados por sus padres/ madres, tutores legales, profesores, monitores/as o entrenadores/as que serán responsable del cumplimiento del presente reglamento por parte de los menores.

Artículo 9. Bañista:

Es todo usuario/a que procede al baño en cualquiera de los vasos disponibles con los requisitos establecidos en el presente reglamento

Artículo 10. Controlador/a de aforo:

Es el emplead/a público encargada de velar por el control tanto del acceso al recinto de la Piscina Municipal como del cumplimiento de las normas del presente reglamento por parte de los/as usuarios/as.

Artículo 11. Socorrista:

Es el empleado/a público especialmente cualificada en técnicas de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.

Artículo 12. Taquillero/a:

Es el empleado/a público encargado/a de velar por el control del acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 13. Concesionario de espacio publicitario

A efectos del presente reglamento serán Concesionario de espacio publicitario los/as Clubes y asociaciones deportivas que previamente estén inscritas en registro regulado en el Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, a los/as que se le ha concedido un espacio publicitario de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 14. De los voluntarios.

1. Tendrán la condición de voluntarios las personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades voluntarios siempre definidas en el artículo 3.2. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
2. Los menores de edad podrán tener la condición de que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
 - b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 15. Derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán derecho:

1. A que se respete su integridad y dignidad personal.
2. A utilizar las instalaciones deportivas autorizadas en el horario concertado, con las máximas garantías de higiene y seguridad, y adaptadas a personas con disminuciones.
3. A utilizar el Botiquín de urgencias de la instalación.
4. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta los servicios.
5. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos y aquellos que dispongan las instalaciones deportivas para el uso público.
6. A desarrollar su actividad deportiva o de ocio en las instalaciones, y en su caso, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
7. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito a través de instancia en las oficinas del Ayuntamiento de Montehermoso.
8. Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las instalaciones.

Artículo 16. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

1. Utilizar correctamente las instalaciones y dependencias de las mismas con buen trato y cuidado correcto, evitando toda clase de actos que pudieran ensuciar o causar daño en la conservación de las mismas.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, personal y público, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia, y efectuar la práctica deportiva con la vestimenta y el calzado adecuado.
3. Cumplir con la normativa específica de cada instalación.
4. Hacer uso de las papeleras habilitadas para ello colaborando en lo posible en el cuidado de las instalaciones, observando las normas de limpieza e higiene establecidas.
5. Hacer uso de cualquiera de las instalaciones con la adecuada indumentaria acorde a las diferentes modalidades deportivas.
6. Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, y cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento.
7. Abonar, en su caso las tasas establecidas para el uso y servicios o actividades de las instalaciones deportivas de conformidad con el presente reglamento.
8. Aceptar el cierre temporal o en su defecto la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad extraordinaria.
9. Responder de los daños personales o materiales que pudiera producirse el propio usuario, o causar a otras personas dentro de la instalación. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones será directamente responsable, por tanto, se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado.
10. Dejar las instalaciones en idéntico estado al que se encontraban antes de su utilización y en caso de detectar algún desperfecto en los aparatos o alguna circunstancia anómala en las instalaciones deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del encargado de instalaciones, con objeto de que este pueda evaluar la situación y actuar en consideración. En los casos de sean autorizados eventos deportivos o las correspondientes competiciones federativas, desarrollados por los diferentes clubes y asociaciones deportivas corresponderá a los mismos/as primando el uso responsable de las instalaciones, así como su limpieza y especialmente en los casos que concurran espectadores.
11. Conservar en todo momento el debido respeto a las instalaciones, al personal y a los restantes usuarios.
12. Presentar cuando se le requiera por un empleado/a la autorización y documento del abono de las tasas.

Artículo 19. Responsabilidad de las personas usuarias

1. Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad autorizada.
2. Se considerará responsable directo del uso realizado al titular de la autorización, salvo que acredite la representación que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el representado.

Lunes, 20 de mayo de 2024

3. La seguridad y los daños de los menores de edad es responsabilidad única de sus padres, madres o de las personas adultas que los acompañen, quienes también se harán responsables en caso de incumplimiento por aquéllos de las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

CAPÍTULO I. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 20. Uso Normal.

1. Las instalaciones deportivas municipales estarán dedicadas a la práctica preferentemente de la actividad físico-deportiva escolar, al deporte de esparcimiento o de ocio y tiempo libre de la ciudadanía en general, así como al deporte de exhibición, competición y alto rendimiento, incluso de carácter profesional.
2. En cada instalación, como norma general, sólo podrán practicarse los deportes a que específicamente esté destinada la misma y con la capacidad que se establezca, en cada caso.
3. Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de cada modalidad deportiva o en su defecto por disposición de la Alcaldía.
4. Respecto a la utilización de iluminación, su encendido se realizará conforme a las normas que disponga la Alcaldía.

Artículo 21. Otros uso.

1. Previa autorización municipal, podrán practicarse aquellos otros deportes cuyo ejercicio resulte técnicamente posible.
2. Con independencia de los usos deportivos pertinentes, también podrán autorizarse en las instalaciones deportivas municipales, otras actividades no deportivas que resulten compatibles con las infraestructuras existentes y en las condiciones particulares que se determinen, procurando que no interfieran en el funcionamiento normal de las mismas.

Artículo 22. Calendario general.

1. Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones deportivas serán públicos, siendo establecidos por la Alcaldía, pudiendo modificarse y adaptarse según las necesidades.
2. El Ayuntamiento se reserva el derecho al cierre parcial o total de las instalaciones deportivas cuando las necesidades del servicio o situaciones de peligro sobrevenidas así lo requieran.

Artículo 23. Horarios específicos o de temporada

1. Además del horario general, podrán establecerse horarios específicos para las distintas especialidades deportivas, eventos deportivos o para clubes o asociaciones deportivas federadas inscritas en el regulado en el Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
2. Estos horarios específicos podrán establecerse para las sesiones de entrenamiento y competición federativa de los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el registro anteriormente mencionado, por el plazo de dicha competición más los entrenamientos necesarios.

Artículo 24. Horarios no establecidos en el calendario, ni específicos.

1. Excepcionalmente, podrá autorizarse la utilización de las instalaciones deportivas municipales fuera del horario o calendario de apertura establecidos con carácter ordinario.
2. La celebración de actividades deportivas en horario o calendario extraordinarios, por iniciativa ajena al Ayuntamiento de Montehermoso, pudiéndose computar todas las horas, tanto las de preparación, así como el montaje y desmontaje de equipamientos y las precisas para el desarrollo del evento o espectáculo, para el establecimiento de la tasa.
3. Las labores de montaje y desmontaje se llevarán a cabo por cuenta e iniciativa de quien utilice la instalación deportiva, y bajo supervisión del personal responsable de la misma.
4. También, se llevarán a cabo por cuenta e iniciativa de quien utilice la instalación deportiva, y bajo supervisión del personal responsable de la misma, la vigilancia, limpieza, enganches, consumos de energía eléctrica y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos, así como para el desarrollo de la actividad.

Artículo 25 Solicitudes y autorizaciones

1. Toda utilización de las instalaciones deportivas municipales contará, preceptivamente, con la debida autorización.
2. Para usos deportivos de un solo día, las personas interesadas solicitarán al Ayuntamiento la utilización de la misma en los horarios disponibles y abonarán la tasa que corresponda, conforme a las ordenanzas fiscales. Los plazos y condiciones los marcarán las normas anuales de utilización y

- calendario de las mismas.
- Para usos en horarios específicos o de temporada y anterior al inicio de la competición federativa, la solicitud de utilización deberá realizarse por escrito, con una antelación mínima de un mes a las fechas previstas para el uso de la instalación de que se trate.
 - En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso incompatibles entre sí, se atenderá, para resolver sobre la prioridad, lo establecido en el artículo 12 y, en el caso de igualdad, la repercusión social de la actividad que se vaya a desarrollar.
 - La autorización o concesión de uso de las instalaciones deportivas municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos, salvo conformidad municipal.
 - Cuando se encontrase en mal estado la instalación o el material a utilizar, de tal forma que hiciese impracticable o peligrosa la práctica de cualquier actividad deportiva, se podrá solicitar la devolución del importe por ingreso indebido o un nuevo uso, sin cargo alguno, dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin.
 - Asimismo, en el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, se intentará, en la medida de lo posible, ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible, la persona usuaria tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa por ingreso indebido.
 - En todo caso, la no utilización de la instalación reservada por causa imputable a la persona interesada no exime del pago de la tasa establecido y tampoco dará lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.
 - La autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales estará supeditada, en todo caso, a las necesidades del Ayuntamiento de Montehermoso.
 - El Ayuntamiento de Montehermoso se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya concedidos y la de suspender temporalmente el servicio por razones de interés municipal, sin que por ello quepa responder de posibles perjuicios ante las personas interesadas, excepto los ingresos indebidamente en su caso.
 - El Ayuntamiento quedará facultado para utilizar sistemas de ticket o entradas por el abono en efectivo o por el sistema telemático que considere, entre ellos el pago con tarjeta, antes de la entrada en la instalación, que tendrá la consideración de solicitud, autorización y liquidación definitiva, previa comprobación de que la persona/as solicitantes reúnen los requisitos contemplados en este reglamento.

Artículo 26. Prioridades de uso.

- La utilización de las instalaciones deportivas obedecerá a criterios de uso preferente de conformidad al orden de prelación determinado a continuación, en función del objeto de las solicitudes que se presenten y de las propias necesidades municipales.
- Dentro del horario lectivo escolar, tendrá uso preferente de las instalaciones deportivas municipales el alumnado de los respectivos centros públicos de educación primaria, para el desarrollo de programas de educación física recogidos en su currículo.
- En el supuesto de que las solicitudes de utilización simultánea de las instalaciones superen la capacidad de éstas, tendrán prioridad los colegios públicos de educación primaria cuya ubicación esté más próxima a dichas instalaciones.
- El uso de las instalaciones deportivas municipales en horario lectivo por parte del alumnado perteneciente a centros escolares privados de educación primaria, o a centros docentes -públicos o privados- de educación secundaria, quedará supeditado al uso de los alumnos/as de los centros públicos de educación primaria.
- En horario no lectivo, las instalaciones deportivas municipales se utilizarán, por el siguiente orden:
 - Para el desarrollo de programas municipales de iniciación y promoción deportiva (a las que tendrá acceso toda la ciudadanía que lo desee sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibilidades del programa).
 - Escuelas deportivas municipales.
 - Actividades organizadas por el Ayuntamiento.
 - Actividades encuadradas dentro de los Jueves y Jueces.
 - Actividades organizadas por las distintas federaciones.
 - Actividades desarrolladas por clubes y sociedades deportivas acreditadas estableciendo el siguiente criterio:
 - la adecuación del espacio a su deporte.

Lunes, 20 de mayo de 2024

- b) la categoría en que milita el equipo de más alto nivel del club o sociedad solicitante siempre y cuando desee hacer uso de la instalación.
- c) por el número de equipos participantes en otras categorías.

7. Particulares.

Artículo 27. Normas de utilización para actividades y espectáculos con asistencia de público

1. Deberá solicitarse el uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades y espectáculos con asistencia de público con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto o del comienzo de la actividad.
2. En los casos de competiciones federativas podrá solicitarse el uso de las instalaciones para el plazo que se establezca el calendario de la competición, con una antelación mínima de quince días al del comienzo de la competición.
3. En las instalaciones deportivas municipales donde tengan lugar actividades o espectáculos con asistencia de público de pago, las entradas a la venta se ajustarán en número y características al aforo oficial de la instalación.
4. Cuando se trate de actos de asistencia gratuita en recintos cerrados, el acceso del público se efectuará con el debido control y respetando el aforo máximo de cada recinto.
5. No podrán habilitarse zonas de pista para acomodo de público, salvo situaciones excepcionales a juicio y consentimiento expreso del Ayuntamiento de Montehermoso.
6. El concesionario del uso de una instalación deportiva municipal para celebrar actividades o espectáculos con público, deberá aportar a sus expensas todo el personal necesario para su completo desarrollo cuando, a criterio del Ayuntamiento de Montehermoso, las necesidades excedan las posibilidades o funciones del personal asignado al funcionamiento ordinario de las instalaciones, pudiendo exigirse, incluso, personal encargado en cada acto del acceso a las instalaciones, vigilancia y servicio de orden en el interior de las mismas y atención a usuarios/as/usuarioas y público en general. Dicho personal estará subordinado al personal responsable de las instalaciones.
7. El concesionario del uso deberá dejar las instalaciones en idéntico estado al que se encontraban antes de su utilización y especialmente el estado de limpieza. En caso de detectar algún desperfecto en los aparatos o alguna circunstancia anómala en las instalaciones deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del encargado de instalaciones, con objeto de que este pueda evaluar la situación y actuar en consideración. En todo caso el concesionario del uso deberá primar el uso responsable de las instalaciones y deberá dejar las instalaciones en idéntico estado al que se encontraban antes de su utilización y en caso de detectar algún desperfecto en los aparatos o alguna circunstancia anómala en las instalaciones deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del encargado de instalaciones, con objeto de que este pueda evaluar la situación y actuar en consideración.
8. En todo caso, serán por cuenta de la entidad concesionaria del uso de la instalación los gastos de montaje y desmontaje de equipamientos y los del servicio de protección y seguridad de bienes y personas que requiera el desarrollo del acto. Así como las licencias especiales, que en su caso debieran solicitarse, y la responsabilidad civil que pudiera derivarse a consecuencia de las actuaciones desarrolladas.
9. Las instalaciones deportivas municipales que alberguen actividades o espectáculos públicos de organización ajena al Ayuntamiento de Montehermoso, y que carezcan de palco o tribuna municipal, dispondrán necesariamente de un lugar preferente reservado a la corporación municipal, cuya ubicación y capacidad determinará el propio Ayuntamiento al conceder el uso de que se trate. En los casos que proceda, dicha reserva se ampliará a otras autoridades y personas invitadas.
10. En las instalaciones deportivas que cuenten con tribuna o palco municipal, éste y por extensión cualquier otro que pudiera existir de carácter institucional se encontrará a disposición exclusiva permanentemente de su titular, sin más requisito para acceder al mismo, por parte de sus posibles ocupantes que acreditar su condición respecto al Ayuntamiento de Montehermoso.

Artículo 28. Normas de Acceso.

1. Para acceder a la instalación, serán requisitos:
 - a. Acreditar el abono de las tasas que en su caso correspondan.
 - b. Acreditar la autorización que expresará el horario que le corresponde.
 - c. Acreditar que cumple con los requisitos y no constituir uno de los casos de prohibiciones regulados en el presente reglamento.
 - d. Acreditar no haber sido sancionado con la **no autorización** de uso de las instalaciones deportivas.
 - e. Identificación en los casos que proceda: Con la presentación de abonos que correspondan por

Lunes, 20 de mayo de 2024

- las ordenanzas fiscales y la acreditación de la identidad (D.N.I., carnet de conducir, pasaporte o libro de familia en el caso de menores).
- f. La existencia de aforo, según la normativa vigencia.
2. En los casos de menores, además de los requisitos anteriores deberán
- Los mayores de 14 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
 - Los menores de 14 años y mayores de 10 deberán contar con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales.
 - Los menores de 10 años deberán ir acompañados por sus progenitores, tutores o representantes legales o persona mayor de edad con autorización expresa de estos.
- A efectos de este reglamento la ficha federativa será autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales para el acceso a las instalaciones deportivas.
- Artículo 22. Normas de uso en los aseos y vestuarios.
Es obligatorio el uso de calzado

Artículo 29. Restricciones de uso y prohibiciones.

- Queda prohibido introducir y utilizar en el recinto de las instalaciones envases y recipientes de cristal o de cualquier otro material considerado peligroso, entre ellos cerámicas y porcelanas.
- La utilización de gafas con cristales, podrán autorizarse gafas homologadas para la práctica deportiva con cristales "irrompibles" o lentillas. Así mismo habrá que tener en cuenta las prohibiciones específicas para gafas en las piscinas.
- En cualquier caso, está prohibido la exhibición o uso en las instalaciones deportivas municipales de:
 - De leyendas o slogan, imágenes y símbolos que incentiven cualquier forma de discriminación e intolerancia o a la violencia, especialmente la de género, incluyendo en este apartado banderas, pancartas, leyendas o emblemas que estén asociados a iniciativas terroristas, xenofóbicas o racistas, bien sean a través de pancarta u objetos similares o leyendas en la indumentario de los usuarios o público.
 - Armas u objetos utilizables como armas.
 - Bengalas o fuegos de artificio.
 - Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.
- No se podrá acceder a las instalaciones deportivas con animales, salvo los casos de perros guía para invidentes.
- El único lugar donde está permitido el cambio de ropa es en el vestuario, que le será designado a cada persona o grupo por el personal de la instalación.
- A las instalaciones solo se accederá con vestuario y calzado deportivo, nunca con el de calle. Sólo se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en las zonas de paso y en las reservadas al público.
- Se prohíbe el acceso al interior de las instalaciones deportivas de bicicletas, ciclomotores, patines, monopatines, etc., excepto en caso de instalaciones específicas o autorización expresa por actividad programada.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, de bebidas alcohólicas, estupefacientes y alimentos o realizar cualquier acto que produzca desperdicios, excepto en las zonas habilitadas al efecto.
- Fuera de las canchas de pabellones polideportivos, pista de tenis y de pádel, y campo de fútbol no se podrá realizar actividad deportiva o juego alguno, por tratarse de zonas destinadas al tránsito y estancia de personas usuarias y público.
- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Las necesidades fisiológicas sólo podrán realizarse en los aseos.
- Se prohíben las grabaciones de video en cualquier formato, así como las fotografías de los usuarios en todo el recinto. Quedan excluidas de esta norma las grabaciones o fotografías de tipo familiar y las autorizadas por ser eventos deportivos o competiciones federativas con público
- En atención a los derechos del menor, queda prohibida la difusión del nombre, la imagen y otros datos que permitan su identificación.
-

Artículo 30. De la custodia de objetos y equipajes.

El Ayuntamiento de Montehermoso no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren en el recinto de las instalaciones deportivas municipales y aconseja acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.

Lunes, 20 de mayo de 2024

CAPÍTULO III REGULACIÓN ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN

Como norma general el Ayuntamiento podrá regular el funcionamiento de todas aquellas dotaciones deportivas que requieran normas específicas de funcionamiento.

SECCIÓN PRIMERA. Pabellones polideportivos.

Artículo 31. Prohibiciones.

Queda prohibida la utilización de la pista del pabellón para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser autorizada, contratada y desarrollada por el Ayuntamiento de Montehermoso o autorizada a clubes y asociaciones deportivas. Quedan exento de esta autorización los entrenamientos de competiciones federativas

Artículo 32. Reserva de pista.

La reserva y el abono de las tasas por uso de la pista del pabellón se hará en la forma y lugares que establezca la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 33. Incidencias en la utilización.

Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

Artículo 34. Normas de uso.

La ropa y el calzado deberá ser adecuado para la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma.

Los acompañantes o los usuarios que esperen su turno tendrán la condición de espectadores y no podrán acceder a la pista.

Artículo 35. Otras normas de uso de la pista de pádel y tenis

36.1. Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de cada modalidad deportiva.

SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN DE USO DE LAS PISCINAS DE VERANO

Artículo 36. Definiciones.

1. A efectos del presente reglamento, se describen los siguientes conceptos
 - Piscina Municipal: es el recinto completo donde se incluyen todas las instalaciones que incluirá entre otros vasos, vestuarios, baños, césped, depuradora, almacén.
 - Aforo máximo: es el número máximo permitido, en un momento concreto y determinado, de usuarios/as o bañistas que pueden permanecer de forma simultánea bien en el recinto o bien en la piscina o vaso.
 - Aforo total: es el número total de usuarios/as o bañistas que, con carácter general, pueden permanecer de forma simultánea bien en el recinto o bien en cada una de las piscinas o vasos.
 - Andén: es la superficie horizontal que circunvala el vaso y donde se encuentra los rebosaderos y duchas de baño.
 - Vaso o piscina: es el recipiente o cubeta que contiene una masa de agua única destinada a la inmersión parcial o total del/a usuario/a o al baño, independientemente de que existan separaciones o compartimentos dentro del mismo.
 - Vestuarios: es la instalación existente a la entrada y destinada tanto a duchas, cambiadores, lavabos y baños públicos.
 - Zona de baño: es el área formado por los vasos y su andén correspondiente que preferentemente estará limitado por una valla perimetral.
 - Zona de esparcimiento o recreo: es el resto del recinto excluidas las zonas de baños y vasos. Estará formado por el césped, pasillos peatonales y zona de entrada.

Lunes, 20 de mayo de 2024

Artículo 37. Normas de Salida.

1. Se efectuará por la misma puerta de entrada y por los vestuarios y durante el horario establecido.

Artículo 38. Normas de para bañarse.

Será obligatorio:

1. La utilización del bañador, no permitiéndose bañarse desnudo, en ropa interior o prendas de calle.
2. Ducharse antes de entrar al agua, en las duchas situadas en el andén. También se recomienda al salir del agua.
3. Deberá privarse del baño quien tenga heridas, hemorragias y afecciones en la piel, salvo informe médico en contrario

Artículo 39. Normas de Acceso en la zona de playa (zona próxima a los vasos de piscina delimitada por vallas)

No se permite

1. La entrada con ropa, ni calzado de calle. Se recomienda el uso de chanclas.
2. Realización de actividades que supongan un riesgo para los usuarios.
3. El uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.
4. La utilización de gafas con cristales, podrán autorizarse gafas homologadas para la práctica deportiva con cristales "irrompibles" o lentillas.

Artículo 40. Normas de Conducta durante el baño.

1. No se permite tirar o introducir prendas de ningún tipo, ni objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes,
2. No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.
3. Está prohibido jugar con pelotas y otros objetos que puedan ser lanzados por el aire.
4. Los materiales hinchables como flotadores o manguitos solo se podrán utilizar con autorización expresa del socorrista y bajo la supervisión de un adulto.
5. No se permite el uso de introducir objetos para la natación subacuática, como gafas de buceo máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios sin autorización expresa.
6. Ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteos (en cualquier eje) en el aire.
7. Se prohíbe las zambullidas repetidas.
8. Queda prohibido: correr por el borde, empujar o tirarse de las siguientes formas:
 - a) hacia atrás,
 - b) resbalando en el bordillo,
 - c) haciendo volteretas en el aire,
 - d) cayendo encima del que está dentro,
 - e) sin mirar si viene alguien nadando o buceando y
 - f) de cabeza con las manos pegadas a cuerpo.
9. Las personas y especialmente los menores que no sepan nadar no podrán estar en las zonas profundas, aunque estén acompañados de una persona que sepa nadar.
10. No se permite el baño de personas con pañales.
11. Cuando los bañistas sean requeridos para salir del agua por un empleado/a pública, lo harán de forma inmediata.
12. La salida del agua se efectuará de forma inmediata 1/2 h antes del cierre de las instalaciones de la piscina.
13. La utilización de gafas con cristales, podrán autorizarse gafas homologadas para la práctica deportiva con cristales "irrompibles" o lentillas.

Artículo 41. Normas de conducta durante el baño de menores:

1. No se permitirá el baño en la piscina de menores de 6 años, excepto que acudan acompañados de sus padres, madres, tutores o responsables, o por razón de asistencia a cursillos o formando parte de grupos organizados de escolares o clubes y asociaciones siempre que acudan con la persona responsable de dicho club o asociación.
2. Las piscinas de chapoteo serán de uso exclusivo para menores de 6 años, y siempre deberán estar acompañados de una persona mayor de edad responsable.

Artículo 42. Normas de conducta en Zona de esparcimiento o recreo.

1. Estará permitido, el acceso calzado por las zonas pavimentadas o para dirigirse a puntos concretos no

Lunes, 20 de mayo de 2024

- accesibles por medio de zonas pavimentadas. En los demás casos se deberá permanecer con los pies descalzos o con chancletas.
2. Queda totalmente prohibido comer cualquier tipo de alimento fuera de las zonas habilitadas y señalizadas al efecto, al igual que acceder a las zonas de hierba con recipientes de cristal.
 3. No está permitido, la práctica de deporte alguno, ni el uso de materiales deportivos, ni aquellas acciones que perturben la tranquilidad de las personas: juegos violentos, carreras, aparatos de música, uso de agujas o cualquier otra actividad que suponga un peligro o perturbe el normal uso de la zona de esparcimiento o recreo, salvo zonas habilitadas para la práctica deportiva.
 4. No se permitirá la utilización de hamacas, sombrillas, mesas, sillas etc. salvo situaciones especiales, discapacidad o enfermedad acreditada por informe facultativo en la forma y lugares que expresamente se señalen.

SECCIÓN CUARTA. RÉGIMEN DE USO DE LA PISTA DE TENIS Y PÁDEL

Artículo 43. Prohibiciones.

Queda prohibida la utilización de la pista de pádel y de tenis para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser autorizada, contratada y desarrollada por el Ayuntamiento de Montehermoso o autorizada a clubes y asociaciones deportivas. Quedan exento de esta autorización los entrenamiento de competiciones federativas

Artículo 44. Reserva de pista.

La reserva y el abono de las tasas por uso de la pista de pádel y tenis se hará en la forma y lugares que establezca la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 45. Incidencias en la utilización.

Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

Artículo 46. Normas de uso.

El uso de la pistas cualquier otro juego o actividad distinta de la práctica de estos deportes, deberá ser autorizado por la Alcaldía.

La ropa y el calzado deberá ser adecuado para la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma sin tacos, así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel o del tenis.

Los acompañantes o los usuarios que esperen su turno tendrán la condición de espectadores y no podrán acceder a la pista.

Artículo 47. Otras normas de uso de la pista de pádel y tenis

36.1. Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de cada modalidad deportiva.

SECCIÓN CUARTA. RÉGIMEN DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL Y FÚTBOL 7

Artículo 48. Prohibiciones.

Queda prohibida la utilización de los campos de fútbol y fútbol 7 para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser autorizada, contratada y desarrollada por el Ayuntamiento de Montehermoso o autorizada a clubes y asociaciones deportivas. Quedan exento de esta autorización los entrenamiento de competiciones federativas

Artículo 49. Reserva de campos.

La reserva y el abono de las tasas por uso de la pista del pabellón se hará en la forma y lugares que establezca la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 50. Incidencias en la utilización.

Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

Artículo 51. Normas de uso.

La ropa y el calzado deberá ser adecuado para la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas

Lunes, 20 de mayo de 2024

con suela de goma.

Los acompañantes o los usuarios que esperen su turno tendrán la condición de espectadores y no podrán acceder a la pista.

Artículo 52. Otras normas de uso de la pista de pádel y tenis

36.1. Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de cada modalidad deportiva.

TÍTULO V: ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS CON ESPECTADORES

Artículo 53. Régimen jurídico.

Además del presente reglamento se aplicarán las normas específicas en cada caso.

TÍTULO VI: DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I Normas generales.

Artículo 54. Normas generales.

1. Las instalaciones deportivas municipales podrán disponer de espacios o zonas destinados a publicidad, que el Ayuntamiento de Montehermoso determinará su ubicación, materiales, dimensiones y serán concedidas en virtud de las normas contenidas en el presente reglamento.
2. La autorización del uso de las instalaciones deportivas municipales no implica la de aprovechamiento publicitario de las mismas.
3. La publicidad que figure en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso se atendrá a las disposiciones vigentes sobre la materia y requerirá, preceptivamente, conformidad municipal.
4. Quienes sean titulares de la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para celebración de acontecimientos deportivos o no deportivos, podrán beneficiarse por autorización o concesión municipal del aprovechamiento publicitario de las zonas habilitadas al efecto.
5. No obstante, para el tiempo de desarrollo de sus respectivos actos públicos y en los lugares que expresamente se les asigne, corriendo de su cuenta todas las operaciones y los costos que se deriven del aprovechamiento.

Artículo 55. Concesión.

1. La concesión se realizará a través de la correspondiente solicitud.
2. Como espacio para la práctica deportiva, solamente podrán cursar solicitud de concesión de espacios o zonas para la instalación de publicidad las Asociaciones y Clubes Deportivos que desarrolle su actividad deportiva en la localidad de Montehermoso, inscritos en el Registro de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Deporte y Juventud y que tengan una autorización de uso de temporada.
3. En la solicitud contendrán al menos los siguientes datos
 - a) Nombre, NIF y domicilio social de la Asociación o Club Deportivo.
 - b) Nombre y apellidos, y cargo que ostenta en la Asociación o Club Deportivo de la persona que realiza la solicitud.
 - c) Acreditación de la representación.
 - d) Dimensiones y ubicación solicitada
 - e) Breve descripción de la de publicidad que contendrá el espacio solicitado, aportando los siguientes datos al menos: leyendas o slogan, imágenes y producto, con el único fin de verificar de que no contiene ningún aspecto prohibido por la legislación vigente. En todo caso no podrá contener :

Lunes, 20 de mayo de 2024

- publicidad relativa al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, cualquier tipo de droga,
 - leyendas o slogan, imágenes y símbolos que incentiven cualquier forma de discriminación e intolerancia o a la violencia, especialmente la de género, incluyendo en este apartado banderas, pancartas, leyendas o emblemas que estén asociados a iniciativas terroristas, xenofóbicas o racistas.
 - leyendas o slogan, imágenes y símbolos que atenten contra las instituciones, los usuarios/as, asociaciones o clubes que utilicen las instalaciones o participantes en las actividades, espectadores, así como contra los demás anunciantes, sin perjuicio de las restricciones que pudieran establecer la legislación sectorial o las normas de las distintas competiciones o eventos deportivos, en su caso.
4. En la concesión el Ayuntamiento establecerá, al menos los siguientes aspectos:
- a) Ubicación, materiales, dimensiones y obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario
 - b) Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, condicionado a la autorización de uso de temporada, a la sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.
 - c) Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera. Entre los que se encuentra sufragar los gastos por parte del concesionario de cualquier instalación u obras para la ubicación de la publicidad
 - d) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las instalaciones u obras que instale o construyere, facultando al Ayuntamiento a retirar la instalación u obra que pueda representar un peligro para los usuarios/as, espectadores o medio ambiente, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se causaren al Ayuntamiento.
 - e) Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En todo caso esta facultad se ejercerá si el contenido de la publicidad exhibida no se corresponde con la concedida.
 - f) Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
 - g) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. Establecimiento, en su caso, de una fianza, si por las características de la instalación u obra realizada en el espacio o zona concedida para soporte de la publicidad, por valor de los trabajos necesarios para cumplir la obligación citada en esta letra.

TÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 56. Régimen General.

1. En desarrollo del TÍTULO XI Sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Monthermoso para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, establece los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en el presente reglamento, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.
2. Los empleados público al servicio de las instalaciones, servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir verbalmente e incluso de invitar a que abandonen las instalaciones deportivas a aquellas personas que no observen la conducta debida o incumplan lo establecido en este Reglamento, pudiendo requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones que se lleven a cabo.
3. El AYUNTAMIENTO DE MONTHERMOSO podrá adoptar en cualquier situación que implique un grave perjuicio o perturbación de la actividad, las medidas que resulten necesarios para evitar el mantenimiento de una situación perjudicial y la defensa de los intereses generales. Estas medidas deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad en cada supuesto concreto.
4. Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el

16



Lunes, 20 de mayo de 2024

procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Artículo 57. Procedimiento sancionador

1. El incumplimiento de las normas expresadas en este Reglamento General podrá suponer la apertura de un procedimiento sancionador.
2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
3. Los empleados público al servicio de las instalaciones, servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir verbalmente e incluso de invitar a que abandonen las instalaciones deportivas a aquellas personas que no observen la conducta debida o incumplan lo establecido en este Reglamento, pudiendo requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones que se lleven a cabo.
4. La declaración de existencia de infracción, así como la imposición de la sanción que resulte de aplicación, corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MONTHERMOSO previa instrucción de expediente con audiencia a los interesados.

Artículo 58. Responsabilidad administrativa.

1. Serán responsables directos de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.
2. En el supuesto de que el autor material de la infracción sea un menor de edad o persona en la que concurra alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos quienes tengan la custodia legal.
3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.
4. Cuando los usuarios de las instalaciones sean asociaciones, clubes, federaciones, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes, personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de las instalación deportiva, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones.
5. Si la conducta sancionadora hubiera causado daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento declarará la exigencia al infractor de la reposición al estado originario de la situación alterada por la infracción o la indemnización por los daños y perjuicios causados en los términos previstos en las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 59. Infracción administrativa.

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, y as vez estas se clasificarán en grado mínimo y máximo, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) La intencionalidad, grado de negligencia de la conducta.
 - b) La perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de la instalación, actividad o servicio, así como en el ejercicio de los derechos de otras personas, en la salubridad u ornato público.
 - c) La gravedad y naturaleza de los daños y perjuicios ocasionados.
 - d) La reiteración o reincidencia
 - e) El grado de participación en la comisión u omisión.

Artículo 60. Infracciones muy graves de grado máximo

Serán muy graves de grado máximo las infracciones que supongan:

- a) El consumo o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- b) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Entre ellas:
 1. Agredir física o verbalmente a cualquier persona que se encuentre en las instalaciones y suponga una agresión a su integridad y dignidad personal.
 2. Actitudes de acoso físico, moral o sexual.
 3. La entrada a áreas y vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo
- c) La exhibición o uso en las instalaciones deportivas municipales de leyendas o slogan, imágenes y

Lunes, 20 de mayo de 2024

- símbolos que incentiven cualquier forma de discriminación e intolerancia o a la violencia, especialmente la de género, incluyendo en este apartado banderas, pancartas, leyendas o emblemas que estén asociados a iniciativas terroristas, xenofóbicas o racistas, bien sean a través de pancarta u objetos similares o leyendas en la indumentario de los usuarios o público.
- d) Portar o utilizar armas u objetos utilizables como armas.
 - e) Portar o utilizar Bengalas o fuegos de artificio.
 - f) Realizar grabaciones de video en cualquier formato, así como las fotografías de los usuarios en todo el recinto. Quedan excluidas de esta norma las grabaciones o fotografías de tipo familiar y las autorizadas por ser eventos deportivos o competiciones federativas con público, así como las amparadas en el derecho a la libertad de la información.
 - g) La difusión del nombre, la imagen y otros datos que permitan su identificación de los menores.
 - h) Siendo concesionario de espacios publicitarios realizar obras e instalaciones que no hubieran sido concedidas
 - i) La comisión de dos faltas muy graves cualquiera que sea su grado, en un período de un año.

Artículo 61. Infracciones muy graves de grado mínimo.

Serán muy graves de grado mínimo las infracciones que supongan:

- a) Comerciar con el título de abonado o falsear datos para su obtención; así como manipular o falsificar documentos identificativos, entradas o abonos, pago de tasas.
- b) Incumplir la normativa de Seguridad e Higiene, contaminar el agua de las piscinas o las instalaciones, entre ellas la realización de necesidades fisiológicas como defecar, orinar en lugares distintos a los aseo o arrojar las heces u orina, salvo que se realice involuntariamente por procesos de una enfermedad o menores de edad que no puedan controlar los esfínteres.
- c) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización, entre ellos:
 - 1. Impedir el uso de las instalaciones, servicios o actividades deportivas a menores de edad, personas con movilidad reducida o discapacidad, así como impedir el ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios.
 - 2. Impedir el uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos y aquellos que dispongan las instalaciones deportivas para el uso público.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público, entre ellos el impedimento a utilizar:
 - 1. Las instalaciones deportivas autorizadas en el horario concertado, con las máximas garantías de higiene y seguridad, y adaptadas a personas con disminuciones.
 - 2. El Botiquín de urgencias de la instalación.
- e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, entre ellos:
 - 1. Causar daños o deteriorar gravemente la instalación deportiva, el material o equipamiento de las mismas cuando su coste de reparación sea igual o superior a 500€, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.5.
 - 2. Hurtar o robar equipamiento y material deportivo o pertenencias y objetos de usuarios, espectadores y demás personal de la instalación.
 - 3. Destrozos o desperfectos en elementos necesarios para la prestación de un servicio o la realización de una actividad; así como en elementos necesarios para el Plan de Emergencia y Evacuación: alarmas, extintores, carteles, entre otros, cualquiera que sea su cuantía.
- f) La comisión de dos faltas graves de grado máximo o la comisión de tres faltas graves, cualquiera que sea su grado, en un período de un año.

Artículo 62. Infracciones graves de grado máximo

Serán graves de grado máximo las infracciones que supongan:

- a) Incumplimiento reiterado de las indicaciones o instrucciones de los empleados público del uso, de las actividades o servicios, impidiendo u obstaculizando el normal funcionamiento de la instalación; así como el incumplimiento reiterado de las normas de uso de la instalación o las especificadas para la actividad deportiva de que se trate.
- b) Dañar o deteriorar la instalación, el material o equipamientos de las mismas cuando su coste de

Lunes, 20 de mayo de 2024

- reparación sea valorado entre 100€ y 499€.
- c) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.
 - d) La suplantación de la identidad o falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud o cualquier otro dato relevante.
 - e) Realizar actos contrarios al mantenimiento de una correcta limpieza e higiene de las instalaciones y equipamientos del centro deportivo.
 - f) Bañarse con enfermedades o heridas.
 - g) Siendo concesionario de espacios publicitarios
 1. Realizar la ubicación en lugar distinto de la concesión
 2. Utilizar materiales distintos de los indicados en la concesión.
 3. Utilizar espacios que sobrepasen las dimensiones indicadas en la concesión
 4. Realizar obras e instalaciones que no hubieran sido concedidas
 5. Sobrepasar el plazo de la utilización.
 6. Mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las instalaciones u obras que instale o construyere.
 7. Exhibir publicidad que no se corresponde con la concedida.
 8. No cumplir con la obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, cuando haya cumplido el plazo de la concesión.
 - h) La comisión de dos faltas graves cualquiera que sea su grado, en un período de un año.

Artículo 63. Infracciones graves de grado mínimo.

Serán graves de grado mínimo las infracciones que supongan:

- a) Utilizar las instalaciones sin acreditar los requisitos.
- b) La alteración del orden en el interior de la instalación deportiva, del funcionamiento del centro o de la convivencia en los distintos espacios y servicios del centro.
- c) Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos por el presente Reglamento en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y anexos tales como latas, recipientes de vidrio, etc....
- d) La entrada en patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro medio en las instalaciones, salvo en los lugares destinados a tal fin.
- e) Consumir bebidas alcohólicas, y/o alimentos en lugares destinados a la práctica deportiva, zonas de piscina o en las que esté expresamente prohibido.
- f) La comisión de dos faltas leves de grado máximo o la comisión de tres faltas leves, cualquiera que sea su grado, en un período de un año.

Artículo 64 Infracciones Leves grado máximo

Serán leves de grado máximo las infracciones que supongan:

- a) introducir y utilizar en el recinto de las instalaciones envases y recipientes de cristal o de cualquier otro material considerado peligroso, entre ellos cerámicas y porcelanas.
- b) La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso; así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización de uso.
- c) Consumo o arrojo de pipas o cáscara de pipas en los campos de fútbol y fútbol 7.
- d) La comisión de dos faltas leves cualquiera que sea su grado, en un período de un año.
- e) La utilización de gafas con cristales, podrán autorizarse gafas homologadas para la práctica deportiva con cristales "irrompibles" o lentillas.
- f) La comisión de dos faltas leves cualquiera que sea su grado, en un período de un año.

Artículo 65. Infracciones Leves grado mínimo.

Serán leves de grado mínimo las infracciones que supongan:

- a) Acceder como usuario sin el vestuario y calzado deportivo adecuado, salvo en las zonas de paso y en las reservadas al público.
- b) Acceder desnudo a las instalaciones deportivas.
- c) Realizar el baño en las piscinas no utilizado el bañador o con ropa interior o prendas de calle.
- d) El uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores de las piscinas
- e) Durante el baño en las piscinas:
 1. tirar o introducir prendas de ningún tipo, ni objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes,
 2. prácticas antihigiénicas.
 3. jugar con pelotas y otros objetos que puedan ser lanzados por el aire.

Lunes, 20 de mayo de 2024

4. Introducir materiales hinchables como flotadores o manguitos salvo que cuenten con autorización expresa del socorrista y bajo la supervisión de un adulto.
 5. introducir objetos para la natación subacuática, como gafas de buceo máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios sin autorización expresa.
 6. Ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteos (en cualquier eje) en el aire o las zambullidas repetidas.
 7. correr por el borde, empujar o tirarse de las siguientes formas: hacia atrás, resbalando en el bordillo, haciendo volteretas en el aire, cayendo encima del que está dentro, sin mirar si viene alguien nadando o buceando y de cabeza con las manos pegadas a cuerpo.
 8. Bañarse personas, y especialmente los menores, que no sepan nadar en zonas que supere el agua el nivel de su boca, aunque estén acompañados de una persona que sepa nadar.
 9. Bañarse personas con pañales.
 10. Bañarse en las piscinas de chapoteo siendo mayor de 6 años.
 11. Bañarse siendo menor de 6 años sin el acompañamiento de sus padres, madres, tutores o responsables, o por razón de asistencia a cursillos o formando parte de grupos organizados de escolares o clubes y asociaciones siempre que acudan con la persona responsable de dicho club o asociación.
 12. No salirse del agua media hora antes del horario de cierre de las piscinas
- f) Acceder al interior de las instalaciones deportivas de bicicletas, ciclomotores, patines, monopatines, etc., excepto en caso de instalaciones específicas o autorización expresa por actividad programada.
 - g) Realizar actividad deportiva o juego, fuera de las canchas de pabellones polideportivos, pista de tenis y de pádel, y campo de fútbol.
 - h) Acceder personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
 - i) Permanecer en las instalaciones por el tiempo superior al autorizado o fuera de los horarios permitidos.
 - j) Utilizar simultáneamente las pistas de tenis, pádel, campos de futbol o fútbol 7, por un número de jugadores mayor a los establecidos para la modalidad deportiva.
 - k) Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones.
 - l) Consumir alimentos salvo en los lugares habilitados.
 - m) El arroyo de cualquier objeto que requiera limpieza, entre ellos envoltorios, bolsas, resto de alimentos, papel, cartón.
 - n) La reiterada falta de puntualidad a las actividades.
 - o) Dañar o deteriorar la instalación, el material o equipamientos de las mismas cuando su coste de reparación sea valorado en menos de 100€ y 499€;
 - p) No comunicar los daños o los desperfectos ocasionados cualquiera que sea su valor.

Artículo 66. Sanciones.

1. Por la comisión de infracciones leves, se sancionará con no autorizar el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de servicios y actividades a las persona/as infractora/s por los periodos que se detallan a continuación, así como una sanción de tipo pecuniaria de las cantidades que se establecen a continuación:
 - a) Grado mínimo: una semana de no autorizar el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de servicios y actividades a las persona/as infractora/s, así como una sanción de tipo pecuniaria de 100 €.
 - b) Grado máximo: desde una semana a un mes de no autorizar el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de servicios y actividades a las persona/as infractora/s, así como una sanción de tipo pecuniaria de 200 €.
2. Por la comisión de infracciones graves, se sancionará con no autorizar el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de servicios y actividades a las persona/as infractora/s por los periodos que se detallan a continuación, así como una sanción de tipo pecuniaria de las cantidades que se establecen a continuación:
 - a) Grado mínimo: desde más de un mes a cuatro meses de no autorizar el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de servicios y actividades a las persona/as infractora/s, así como una sanción de tipo pecuniaria de 250 €.
 - b) Grado máximo: desde más cuatro meses a seis meses de no autorizar el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de servicios y actividades a las persona/as infractora/s, así como una sanción de tipo pecuniaria de 350 €.

Lunes, 20 de mayo de 2024

3. Por la comisión de infracciones muy graves, se sancionará con no autorizar el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de servicios y actividades a las persona/as infractora/s por los periodos que se detallan a continuación, así como una sanción de tipo pecuniaria de las cantidades que se establecen a continuación:
 - c) Grado mínimo: desde más de seis meses a un año meses de no autorizar el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de servicios y actividades a las persona/as infractora/s, así como una sanción de tipo pecuniaria de 400 €.
 - d) Grado máximo: desde más de seis meses a cuatro años meses a seis meses de no autorizar el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de servicios y actividades a las persona/as infractora/s, así como una sanción de tipo pecuniaria de 500 €.
4. Con independencia de la sanción que se imponga por la comisión de una infracción, el usuario deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados o deterioro producido en el plazo que se establezca.
5. El AYUNTAMIENTO DE MONTHERMOSO ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en el que se encontraban antes de la infracción. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico. El impago, dará lugar a la reclamación del importe por la vía de apremio.
6. Visto lo anterior y sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales que se pudieran llevar a cabo, cuando el AYUNTAMIENTO DE MONTHERMOSO aprecie, que en las causas que motivaron la apertura del expediente sancionador, se pudieran exigir responsabilidades penales o civiles

Artículo 67. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al mes, las graves a los seis meses y las muy graves al año.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse al día siguiente de la comisión de la infracción y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, y continuará una vez adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrante su cumplimiento si este hubiese comenzado.

Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Emplazamiento P.A. 55/2024. Ampliación de Acto.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO n.º 1 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2024, se pone en conocimiento que se ha acordado la ampliación de acto en el recurso interpuesto por ACCIONA AGUA Y SERVICIOS S.L.U., en materia de Administración Local.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO n.º 1 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2024, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este Oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de referida Ley, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no plecluidos.

En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Moraleja, 16 de mayo de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Lista definitiva aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria 1 plaza de Responsable mantenimiento instalaciones deportivas.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 17 de mayo de 2024, ha dictado una Resolución por la que se resuelve:

Primero.- En aplicación de lo previsto en la base tercera que dispone que en el caso de no ser necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Responsable de mantenimiento de instalaciones deportivas, con carácter laboral de duración determinada, para sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo mediante el sistema de selección de concurso-oposición libre, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

Segundo.- Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador que estará integrado por:

PRESIDENCIA:

Titular: Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja.

Suplente: Don Manuel José SÁNCHEZ LUCAS, Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja

VOCALÍAS:

Titular: Don José Luis BRAVO CANTERO, Personal Laboral del Ayuntamiento de Moraleja.

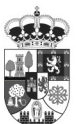
Suplente: Don Julián SÁNCHEZ ÍÑIGO, Funcionario de este Ayuntamiento.

Titular: Doña Inmaculada GARRIDO GARRIDO, Representante de la Junta de Extremadura.

Suplente: Don Miguel Ángel GRANADO GUARDABRAZO, Representante de la Junta de Extremadura.

Titular: Doña María del Mar BENAVENTE MARTÍN, Personal Laboral del Ayuntamiento de Moraleja.

Suplente: Doña Alicia BRAVO CASTAÑO, Funcionaria del Ayuntamiento de Moraleja.



Lunes, 20 de mayo de 2024

SECRETARÍA:

Titular: Doña Montserrat GUILLÉN CALZADA, Funcionaria del Ayuntamiento de Moraleja

Suplente: Doña María Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria del Ayuntamiento de Moraleja

ASESORÍA:

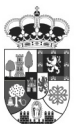
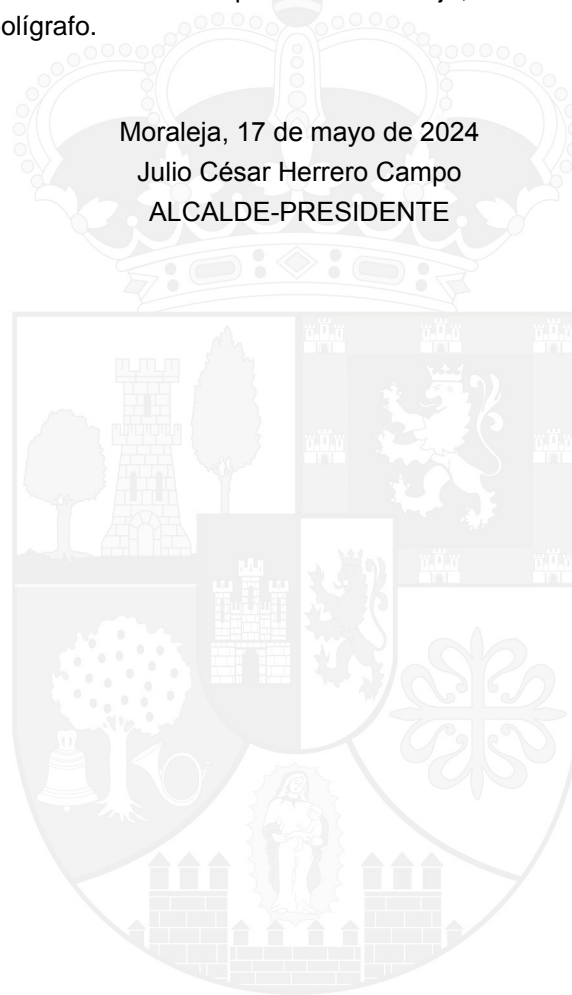
Don Alberto MORENO TIERNO, Ingeniero Técnico Industrial Innovateknik Total, S.L.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para celebración de los ejercicios de la fase de oposición, que tendrá lugar el jueves, día 23 de mayo de 2023, a las 18:00 horas, en las instalaciones de las Piscinas Municipales de Moraleja, debiendo acudir los aspirantes provistos del D.N.I. y bolígrafo.

Moraleja, 17 de mayo de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024



EMPLEO

ANEXO

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

| Nº EXP. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|---------|-------------------------------|
| 2 | CORTÉS GONZÁLEZ TOMÁS |
| 3 | PERALES FERNÁNDEZ JOSÉ ISMAEL |
| 1 | RABASOT ARROYO JUAN ANTONIO |

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

| Nº EXP. | APELLIDOS Y NOMBRE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|---------|--------------------|--------------------|
| | | Ninguna |

En Moraleja, a fecha de la firma electrónica

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: AQMDKFCG-BOP-15YZX54E1HSF
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 11479

CVE: BOP-2024-2692
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Modificación de Crédito 011/2024. Transferencia de Crédito entre aplicaciones Presupuesto de Gastos-2.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto capítulo (Modificación número 011/2024, Exp.: 1704/2024).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de misma área de gasto que no afectan a bajas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

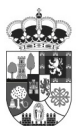
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

[https:// https://www.aytonavalmoral.es](https://www.aytonavalmoral.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 16 de mayo de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Portaje, 15 de mayo de 2024

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

El Pleno del Ayuntamiento de Portaje, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad, dirección:

<https://portaje.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Portaje, 15 de mayo de 2024

David Ramos Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 35/2024.

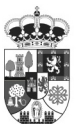
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 35/2024, modificación n.º 9 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remante de tesorería, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| Partidas Presupuestarias | Importe | Fuente de Financiación |
|---|--|--|
| 1531 600.00 EXPROPIACIONES DEL CAMINO DE EVACUACIÓN | 71.769,37 + 3.588,46 por premio de afección (75.357,83€) | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES |
| TOTAL | 75.357,83 € | |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santibáñez El Alto, 15 de mayo de 2024
Rubén Francisco González
ALCALDE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 40/2024, Suplemento de Crédito, Modificación n.º 8 del Presupuesto 2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 40/2024, modificación n.º 8 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería, con el siguiente resumen:

| SUPLEMENTO DE CRÉDITO | | |
|--|-------------|--|
| Partidas Presupuestarias | Importe | Fuente de Financiación |
| 165 639.00 MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA | 80.909,12 € | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES |
| TOTAL | 80.909,12 € | |

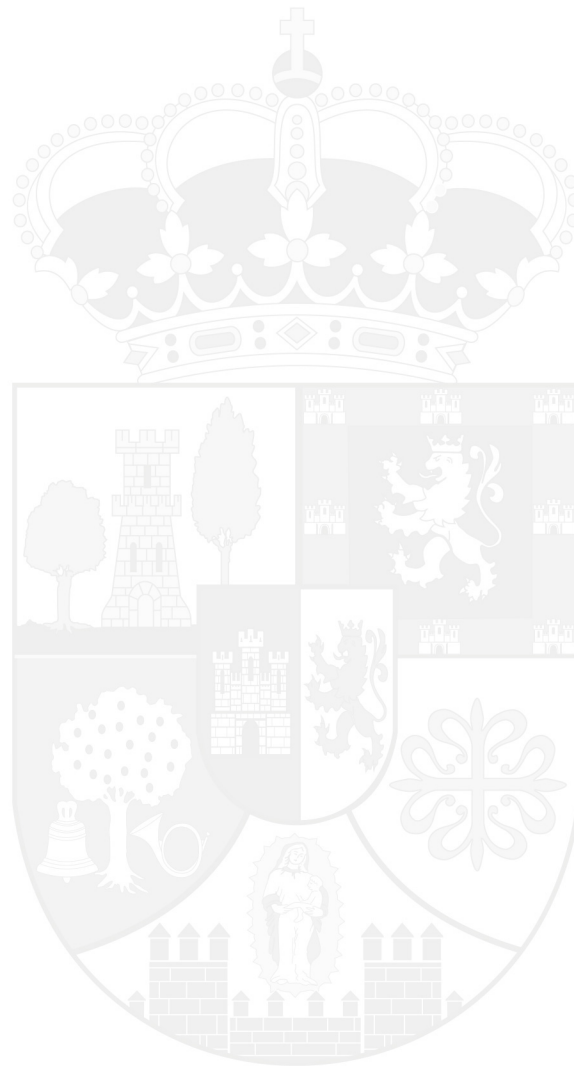
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santibáñez El Alto, 15 de mayo de 2024
Rubén Francisco González
ALCALDE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de la casa de baño e instalaciones deportivas y otros servicios.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenanza municipal reguladora de La Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de La Casa de Baño e Instalaciones Deportivas y Otros Servicios, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede electrónica del Ayuntamiento,

<https://www.tornavacas.es>

y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

La modificación de la Ordenanza quedará literalmente:

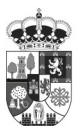
«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS

SERVICIOS.

Artículo 3.- CUANTÍAS

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:



Lunes, 20 de mayo de 2024

- PISCINA MUNICIPAL

PRECIOS ENTRADA/BONO FAMILIA NUMEROSA:

Entrada diaria adulto/a 2,50 € 1,87 €

Entrada diaria infantil -jubilado/a 1,50 € 1,25 €

Bono 15 días adulto/a 25 € 16,50 €

Bono 15 días infantil-jubilados/as 14 € 10 €

Los/as niños/as de 0 a 2 años (incluidos), están exentos del pago de entrada.

Los/as niños/as de 3 a 12 años (incluidos), pagarán entrada infantil.

Personas con invalidez reconocida: entrada gratuita, y deberá acreditarse con documentación, que lo acredite.

Las personas pertenecientes a familias numerosas, deberán acreditarse mediante el carnet o documentación correspondiente. Del mismo modo los/as jubilados/as, que deberán acreditarlo con la documentación que lo acredite.

3. Los derechos liquidados por aplicación de las tarifas autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto»

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Tornavacas, 15 de mayo de 2024

María Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Exposición de la Cuenta General de varios ejercicios.

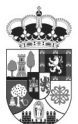
Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio sobre la debida justificación de la Cuenta General de los ejercicios 2022 y 2023.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torrejón el Rubio, 17 de mayo de 2024

Jonas Castellano García
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

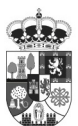
EDICTO. Cuenta General ejercicio 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, los/as interesados/as puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villa del Rey, 16 de mayo de 2024

José Flores Tapia

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

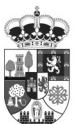
Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

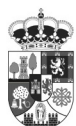
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

| CAPÍTULOS | INGRESOS | EUROS |
|-----------|------------------------------------|------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos Directos. | 0,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 0,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 367,57 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 197.332,43 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 0,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 100,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |



Lunes, 20 de mayo de 2024

| | | |
|-----------|--|------------|
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS. . . . | 197.800,00 |
| | | |
| CAPÍTULOS | GASTOS | EUROS |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos de Personal. | 44.600,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 150.200,00 |
| 3 | Gastos Financieros. | 0,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 0,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia. | 0,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones Reales. | 3.000,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS. . . . | 197.800,00 |



Lunes, 20 de mayo de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1. Secretaría-Intervención, desempeñado por el Titular de Ahigal.

Personal Laboral Fijo:

- 1 Operario Encargado del Servicio de Agua y Mantenimiento de la ETAP.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ahigal, 15 de mayo de 2024
Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE



Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de conductor/a-maquinista.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

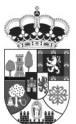
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|-----------------------------------|-----------|
| DE LA MORENA ANTÓN LUCIANO MIGUEL | ***4320** |

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | MOTIVO |
|---------------------------------|-----------|---------|
| CANUTO MANZANO AURELIO | ***7716** | (1) |
| SERRANO LÓPEZ JUAN CARLOS | ***5243** | (1),(2) |
| BELTRÁN VAQUERO VÍCTOR | ***3119** | (3) |
| SÁNCHEZ CARPINTERO VÍCTOR MARIO | ***0966** | (3) |
| GONZÁLEZ QUIJADA ENRIQUE | ***3661** | (3) |

Motivos de exclusión:

(1): No certifica al menos haber realizado algún curso de maquinaria pesada.



Lunes, 20 de mayo de 2024

(2): No consta tener la licencia CAP o tenerla actualmente en vigor.

(3): No presenta el nivel de estudios mínimo exigido en la convocatoria.

SEGUNDO. Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

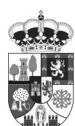
| Miembro | Identidad |
|------------|--------------------------------|
| Presidenta | JOHANA TORIBIO QUIJADA |
| Suplente | JOSÉ LUIS MARTÍN ALCÓN |
| Vocal | JUAN RAIMUNDO VALENTÍN TOVAR |
| Suplente | ÁNGEL LUIS PAULE GIL |
| Vocal | JOSÉ MARTÍN OLIVERA HERNÁNDEZ |
| Suplente | DANIEL GONZÁLEZ QUIJADA |
| Vocal | ÁLVARO DÍAZ IGLESIAS |
| Suplente | LUIS CÉSAR FLORIANO FLORIANO |
| Secretario | JESÚS MARÍA GARCIA MARCOS |
| Suplente | MARÍA DEL PILAR BUENO GONZÁLEZ |

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o



Lunes, 20 de mayo de 2024

subsanan los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de 3 DÍAS HÁBILES los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Pozuelo de Zarcón, 15 de mayo de 2024

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE

